



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 6 de noviembre de 2013

Número 146

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

12526 Notificación a Fabián Yepes García y otro ..... Página 26628

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

12469 Notificación a Instalaciones y Montajes Acosta, S.L. .... Página 26629

#### Puertos de Tenerife

12470 Notificación a Idaira Escamilla Santana ..... Página 26629

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

12474 Notificación a Tenesema, S.L. .... Página 26630

12475 Delegación de la aprobación de las modificaciones, en relación a la aprobación del texto del convenio administrativo de colaboración a formalizar con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la apertura del túnel Vía Litoral..... Página 26631

12476 Notificación a José Enrique Gómez Rodríguez de Acuña ..... Página 26631

12489 Notificación a Daniel David Tejera Barreras..... Página 26632

12585 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Bar Cafetería a instancias de Xiafeng Chen Wang ..... Página 26633

12483 Notificación a José Almenares Yanes..... Página 26633

12492 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 5 del Presupuesto ..... Página 26633

12492 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto..... Página 26634

12492 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del O.A.L. IASS ..... Página 26634

12492 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del O.A.L. Consejo Insular de Aguas..... Página 26634

12463 Nombramiento de Consejeros con delegación especial de esta Corporación Insular..... Página 26635

#### Cabildo Insular de La Gomera

12462 Información pública del expediente de Calificación Territorial denominado “Reforma del alumbrado exterior en el barrio de El Guro” ..... Página 26635

12501 Lista provisional de admitidos/excluidos en el proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal de 1 plaza de Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de personal funcionario ..... Página 26635

12502 Lista provisional de admitidos/excluidos en el proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal de 1 plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario..... Página 26637

12582 Exposición pública del proyecto “Modificado nº 2 Acondicionamiento piscina municipal de Santa Catalina” ... Página 26638

#### Cabildo Insular de El Hierro

12496 Convocatoria del procedimiento abierto del expediente de servicios “Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (Dema) y Acogimiento Temporal inmediato para Víctimas de Violencia de Género en la isla de El Hierro) ..... Página 26638

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

12497	Acuerdo transitorio de las condiciones de trabajo del personal laboral del Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos.....	Página 26639
12498	Suspensión excepcional para 2013 de determinados artículos del acuerdo de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Organismos Autónomos.....	Página 26641
12468	Aprobación definitiva de la Constitución del Consejo Sectorial denominado Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro y Consejos Asesores .....	Página 26641
<b>Cabildo Insular de La Palma</b>		
12697	Licitación de la obra de “Repavimentación de la Carretera LP-3 La Cumbre, tramo Barranco Aguasencio-Túnel Nuevo, PK 8+950 A PK 11+490, t.m. de Breña Alta” .....	Página 26647
12696	Licitación de la obra de “Separata de repavimentación de la Carretera LP-3 La Cumbre, tramo Hospital-Barranco Aguasencio, PK 6+290 a PK 8+950”.....	Página 26649
12695	Licitación de la “Obra civil red troncal de telecomunicaciones Franja Este-Oeste, separata 1ª (Isla de La Palma)”.....	Página 26650
12537	Notificación a Manuel Pérez Alonso .....	Página 26652
12537	Notificación a Javier Sánchez Martín .....	Página 26652
12544	Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma .....	Página 26653
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
12507	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 49/2013 por Créditos Extraordinarios....	Página 26660
<b>Ayuntamiento de Güímar</b>		
11917	Aprobación inicial addenda al Proyecto de Reparcelación por concierto Sector-5 Camino de Tonazo-Las Cruces promovida por la entidad Modesto Campos, S.L.....	Página 26660
<b>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz</b>		
12572	Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y otras .....	Página 26661
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>		
12549	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales .....	Página 26661
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
12529	Aprobación definitiva de los Expedientes de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos nº 38/2013 y 39/2013.....	Página 26662
12546	Notificación a Ángel Febles Ramos.....	Página 26662
12547	Notificación a Luis Prieto Gómez.....	Página 26663
<b>Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera</b>		
12612	Publicidad de la formalización de contratos en cuantía igual o superior a 100.000 euros .....	Página 26663
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma</b>		
12467	Aprobación inicial de la “Modificación del Reglamento para el funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho” .....	Página 26664
<b>Ayuntamiento de Valverde</b>		
12495	Bases Específicas de la lista de reserva para nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales en la categoría de Auxiliar Administrativo .....	Página 26664
12500	Notificación a Anthony John Dicker .....	Página 26672
<b>Ayuntamiento de la Villa de Arafo</b>		
12479	Notificación a Promociones Golpa, S.L.....	Página 26672
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta</b>		
12587	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.....	Página 26675
<b>Ayuntamiento de la Villa de La Orotava</b>		
12573	Exposición pública de los expedientes de modificación de distintas Ordenanzas Fiscales para el año 2014 ...	Página 26675
<b>Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos</b>		
12491	Notificación a la entidad mercantil Aparcamientos Realejos, S.L.....	Página 26676
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12394	Juicio nº 258/12 a instancias de José María Fragua Reglero contra José Venancio Gómez Sánchez.....	Página 26676
<b>Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12445	Juicio nº 360/13 a instancias de Manuel Hernández Marrero contra Edificatum, S.L.N.E. y otros .....	Página 26677
12446	Juicio nº 252/13 a instancias de José María Morales Luis contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 26677
12447	Juicio nº 116/13 a instancias de Amparo Regueira Roibal contra Carpintería Orotava, S.L.....	Página 26678
12448	Juicio nº 987/13 a instancias de Blanca Rosa González Hernández y otros contra Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros Tejina y otro.....	Página 26679
12449	Juicio nº 514/13 a instancias de María Valentina Ramos Fariña y otros contra Comunidad de Bienes Doansara y otros.....	Página 26679
12450	Juicio nº 725/12 a instancias de Armando Rafael Calleja Jiménez contra Sysa Servicios Integrales, S.L.....	Página 26681

12451	Juicio nº 873/12 a instancias de José Luis León Camacho y otros contra Manuel Andrés Perera Carballo y otros.....	Página 26682
12452	Juicio nº 375/12 a instancias de Olga Cecilia Giraldo Hurtado contra Juan Carlos Mesuro Martínez y otro ...	Página 26683
12453	Juicio nº 261/13 a instancias de Rafael Batista Alberto contra Servicios Informáticos Gesican, S.L.....	Página 26684
12454	Juicio nº 263/13 a instancias de Catharina Adriana María contra HLS Mobilien Tenerife, S.L. y otros .....	Página 26685
12455	Juicio nº 284/13 a instancias de Nieves Sandra Sánchez Plata y otros contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L.....	Página 26686
12456	Juicio nº 205/13 a instancias de Sebastián Méndez Brito contra Dialse Seguridad, S.L. y otro .....	Página 26686
<b>Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12427	Juicio nº 411/13 a instancias de Rocío Fumero Fumero contra All One Gifts Smiles, S.L. y otro .....	Página 26687
12428	Juicio nº 423/13 a instancias de Ayoze Manuel de Freitas García contra Instalaciones Playa del Duque, S.L.....	Página 26688
12429	Juicio nº 1083/12 a instancias de José Manuel González Pérez y otros contra Pejomar Orotava, S.L.U. y otros ...	Página 26689
12430	Juicio nº 1085/12 a instancias de Iwona Halina Kojtych contra Grupo Internacional Beautylife Tenerife, S.L.U....	Página 26689
12431	Juicio nº 330/13 a instancias de Davinia Expósito Pérez contra Elegance Establecimientos Hoteleros de Balears, S.L. y otro .....	Página 26690
12432	Juicio nº 401/13 a instancias de Francisco Fernández González contra Juan Clemente Rodríguez Bernard y otro .....	Página 26691
12433	Juicio nº 309/13 a instancias de Maira González Fernández contra Ten Gastro, S.L.....	Página 26692
12434	Juicio nº 327/13 a instancias de Francisco Germinario Lorenzo contra Luis León Seroliman, S.L.U.....	Página 26692
12435	Juicio nº 1047/12 a instancias de Julia Hernández García contra La Cousine Du Grand Gourmet, S.L. y otros ....	Página 26693
12436	Juicio nº 75/13 a instancias de Alejandro Javier Ponce Pérez contra Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L. ....	Página 26694
12437	Juicio nº 264/13 a instancias de Cristina Martín Baute contra Iniciativas Guamasa, S.L. ....	Página 26694
12438	Juicio nº 494/13 a instancias de Jorge Expósito González contra Reshocan Investment, S.L. y otros .....	Página 26695
12439	Juicio nº 1063/12 a instancias de José Agustín Barroso Rivero contra Esabe Vigilancia, S.A. ....	Página 26696
12440	Juicio nº 344/13 a instancias de Claudio Martín Alfaraño contra Prefabricados Maher, S.A. ....	Página 26696
12441	Juicio nº 1051/13 a instancias de Julien Arnaud Lacabe contra John Gary Dickenson YF. Olde Ocean y otro .....	Página 26697
12442	Juicio nº 1052/13 a instancias de Tahar Oubahous Chikli contra Inversiones Tenesur, S.L.....	Página 26698
12443	Juicio nº 458/13 a instancias de Antonia María Gutiérrez Expósito contra Servihotel Canarias, S.L.L. y otro .....	Página 26698
12444	Juicio nº 1120/12 a instancias de María Antonieta Umeres Lacaveratz y otros contra Francisco Antonio Suárez Gil y otro .....	Página 26699
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12417	Juicio nº 985/13 a instancias de José Ramón Díaz García contra Siniela Tenerife, S.L. y otro .....	Página 26700
12418	Juicio nº 309/13 a instancias de Tomás Tabares Trujillo contra Awac Canarias, S.L.....	Página 26700
12419	Juicio nº 580/13 a instancias de Teresa Johana Elías Santander contra Vaslo Arona, S.L. y otros.....	Página 26701
12421	Juicio nº 744/13 a instancias de José Agustín Ramos González contra Antonio Ortiz Fernández y otro .....	Página 26702
12422	Juicio nº 606/13 a instancias de Patricia González Edodey contra Comercial Igara, S.A. y otro .....	Página 26703
12423	Juicio nº 316/12 a instancias de Ayoze Saavedra Reyes y otros contra Francisco Esteban Martín Hernández y otro .....	Página 26703
12424	Juicio nº 236/13 a instancias de Federici Iacopo contra Milestones Tobaccos Inter, S.L.U. ....	Página 26704
12425	Juicio nº 378/13 a instancias de Juan Pérez González contra Edificatum, S.L. y otros.....	Página 26705
12426	Juicio nº 378/13 a instancias de Juan Pérez González contra Edificatum, S.L. y otros.....	Página 26706
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12395	Juicio nº 813/13 a instancias de Syra María de los Desamparados Clavijo Redondo contra Juasyra Tenerife, S.L. y otro.....	Página 26708
12396	Juicio nº 959/12 a instancias de Dorian José González Santos contra Zumería El Viva, S.L. ....	Página 26708
12397	Juicio nº 193/13 a instancias de Francisco Miguel Molina Pozo y otros contra Esabe Vigilancia, S.A. ....	Página 26709
12398	Juicio nº 987/13 a instancias de Humberto García Hernández contra Kata Vinco Servicios, S.L. y otros .....	Página 26712
12399	Juicio nº 954/12 a instancias de Blas Norberto Rosales Macías contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro .....	Página 26712
12400	Juicio nº 960/12 a instancias de Liliam Sara Méndez Yucra y otra contra International Beauty Life Tenerife, S.L. y otro.....	Página 26713
12401	Juicio nº 890/12 a instancias de Mutua Fremap contra Machaqueos Áridos, Derribos y Excavaciones, S.L. y otros.....	Página 26714
12402	Juicio nº 950/12 a instancias de Rodolfo Fernández Morgado contra Mantedial, S.L. ....	Página 26714
12403	Juicio nº 880/12 a instancias de Leoncio Marrero González contra Mortero y Cemento, S.L. y otro .....	Página 26715
12404	Juicio nº 850/13 a instancias de Víctor Manuel Rodríguez Guillama y otros contra Calanchoe Tomentosa, S.L.L. y otros.....	Página 26716
12405	Juicio nº 1035/12 a instancias de Diego Miranda Arbelo contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y otro .....	Página 26717
12406	Juicio nº 953/13 a instancias de Jorge Galindo Niz contra Bursan Sistemas de Servicios y Control, S.L.U. ...	Página 26717
12407	Juicio nº 943/12 a instancias de José Antonio Acevedo Pérez contra Kubilux, S.L. y otro .....	Página 26718
12408	Juicio nº 271/13 a instancias de Ricardo Semiglia Paredes contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y otro.....	Página 26718
12409	Juicio nº 238/13 a instancias de Luis Eugenio Méndez Rodríguez contra Tenfarma, S.L. ....	Página 26719
12410	Juicio nº 92/13 a instancias de Borja García Guldris contra Arista Construcción Integral, S.L. y otros.....	Página 26719
12411	Juicio nº 204/13 a instancias de María Mercedes Díaz Ramos contra Comercial Maitreya, S.L. Tasca Lagunera...	Página 26720

12412	Juicio nº 174/13 a instancias de Antonio José Hormiga Brito contra C.B. Carnicería Arbelo y otros.....	Página 26721
12413	Juicio nº 224/13 a instancias de Salvador Augusto González Martín contra Juan Carlos Pérez Rosales Comercial y Víveres Papi y otro.....	Página 26721
12414	Juicio nº 832/13 a instancias de Marcel Grimmer contra Mil Sabores Sociedad Civil y otros .....	Página 26722
12415	Juicio nº 297/12 a instancias de Nieves Gloria Conde Expósito contra Aguado Asociados Prevención Canarias, S.L.....	Página 26722
12416	Juicio nº 970/12 a instancias de Mercedes Alonso Marrero y otros contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y otros.....	Página 26723
<b>Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12595	Juicio nº 242/13 a instancias de Nieves Sandra Sánchez Plata contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. ....	Página 26724
<b>Juzgado de Instrucción Número 3 de Arona</b>		
12576	Expediente de dominio 1386/09 a instancias de Gregoria Candelaria Trujillo Navarro .....	Página 26724
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos</b>		
12533	Expediente de dominio 404/11 a instancias de Ignacio Luis Galván y María Isabel Luis Pérez .....	Página 26725
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Puerto de la Cruz</b>		
12535	Expediente de dominio 203/13 a instancias de Domingo Álvarez González .....	Página 26726
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>Comunidad de Aguas “Barranco de Guayonje”</b>		
12577	Extravío de certificación a nombre de El Salto de Tenerife, S.L.....	Página 26726
<b>Comunidad de Aguas “Mar Dulce”</b>		
12575	Extravío de certificación a nombre de Felipe Díaz González.....	Página 26727

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Dependencia de Agricultura y Pesca

#### ANUNCIO

16375

12526

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima que se indican, a las personas que se rela-

cionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, se informa al interesado de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para ejercer derecho de audiencia, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina nº 20, 4ª planta, de S.C. de Tenerife.

Nº EXP.	NOMBRE	D.N.I.	FECHA A.I.	LEGISLAC. INFRACC.	SANCION/MULTA
21/2012/STEN	D. FABIAN YEPES GARCIA	X-5193263-R	18/07/2013	L 3/2011 - Art.96.1.a) y 96.1.f)	1.600 EUROS
35/2012/STEN	D. PEDRO JAVIER CAULEZ MEDINA	78708290J	18/07/2013	L 3/2011 - Art.96.1.a) y 96.1.f)	1.600 EUROS

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección General de la Inspección  
de Trabajo y Seguridad Social**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad  
Social de Santa Cruz de Tenerife**

**Sección de Sanciones y Liquidaciones**

**A N U N C I O**

**16376**

**12469**

Relación de resoluciones en 1ª instancia (sanciones).

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las resoluciones de las actas de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de publicación en el BOP acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al Órgano competente para resolver el expediente.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada:

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (SS).

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (AO).

Desempleo ante la Dirección General de Trabajo (DE).

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Sección Sanciones), sita en la C/ La Marina, 20, 2º piso de Santa Cruz de Tenerife.

Tipo: AO.- Número acta: I382010000027293.-  
Empresa/trabajador: Instalaciones y Montajes Acosta, S.L.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Trasobares de Dios.

**PUERTOS DE TENERIFE**

**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**

**NOTIFICACIÓN**

**16377**

**12470**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña Idaira Escamilla Santana, con domicilio en calle Minerva, Residencial Atlántico, nº 1, 1ª Fase-Bajo 10, Arona, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 9 de julio de 2013, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 19/2013 contra doña Idaira Escamilla Santana.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de

resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2013.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Carreteras y Paisaje

##### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

#### A N U N C I O

16378

Notificación.

12474

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Tenesema, S.L., por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura a efectos de notificaciones en el expediente administrativo en materia de Responsabilidad Patrimonial signado con la referencia R120076X, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la Resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje con fecha 10 de septiembre de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 2 de septiembre de 2013, por el que se comunica la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo P.A. 284/2013 por doña María Suárez Gorrín, contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 7 de junio de 2012 por la interesada, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia de una caída sufrida en

la Avenida Coronela Gorrín, debido a la existencia de un socavón en la calzada.

En consecuencia, en virtud de los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 10.1.t) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobado por Acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, y publicado en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005, resuelvo:

Primero.- Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, que el Decreto de referencia, ha sido notificado a este Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el día 6 de septiembre de 2013 por el Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, en aras a lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Emplazar a Mapfre Empresas, S.A., Construcciones Darias, S.A., Asfaltos y Obras Tafuriaste, S.L. y Tenesema, S.L. por considerarse interesados en el expediente, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, tal y como establece el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y asimismo, se informa que, si se personan con posterioridad a ese plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna, tal y como determina el artículo 50.3 de esa misma ley.

Tercero.- Remitir copia autenticada, completa y foliada del expediente administrativo, signado con la referencia R120076X, del que trae causa el Recurso Contencioso-Administrativo P.A. 284/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos interpuesto por doña María Suárez Gorrín contra esta Corporación Insular, acompañado del índice autenticado de los documentos que contiene, conservándose el expediente original en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el artículo 48.4 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- La personación del Cabildo Insular de Tenerife en el procedimiento de referencia mediante

el envío del expediente administrativo al Juzgado correspondiente (artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo) y comunicación al Servicio de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de la presente resolución junto con la remisión de copia del expediente administrativo, a los efectos procedentes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

### ANUNCIO

16379

12475

Ref. Expte. Aut-13-0591.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, ha acordado delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de la apertura del Túnel Vía Litoral.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

### NOTIFICACIÓN

16380

12476

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don José Enrique Gómez Rodríguez de Acuña en nombre y representación de Don Javier Almenara Febles, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130114D, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la

fecha inicial de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. “Se deberá acreditar la titularidad del vehículo, puesto que no coincide con la del reclamante.

2. Deberá acreditar la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Declaración responsable del interesado (titular del vehículo) en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de no haber percibido ni estar en condiciones de obtener indemnización por los mismos hechos objeto de reclamación, por su Compañía Aseguradora o por cualquier otra Administración Pública.

4. Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado (titular del vehículo) en el procedimiento administrativo.

5. Copia del Permiso de Conducir, vigente al momento de producirse el siniestro, de la persona que transitaba con el vehículo al producirse el mismo.

6. Copia del Permiso de Circulación del vehículo implicado en el accidente.

7. Copia del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente.

8. Copia del recibo de pago de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro.

9. Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de

producirse el siniestro y en las que se especifiquen los riesgos asegurados.

10. Fotografías originales del vehículo en el que se aprecien los daños sufridos, si las hubiera.

11. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma (art. 46 de la Ley 30/1992), en la que se haga constar, principalmente los datos del titular del vehículo o persona que abonó la reparación y la matrícula del vehículo objeto de reclamación, así como los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

a) “Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. (...).

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (...).

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones (...).”

De forma excepcional, solo en el caso de que no se hubiera realizado la reparación del vehículo, deberá aportarse Presupuesto de reparación o Informe Pericial, en relación a los daños del vehículo siniestrado por el cual se reclama.

12. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la reclamación en esta Excma. Corporación Insular: 25 de septiembre de 2013, con el 88995.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,  
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura  
y Deportes**

**Servicio Administrativo de Educación,  
Juventud e Igualdad**

**A N U N C I O**

**16381**

**12489**

Intentada la notificación individual de acto administrativo sin que se hubiera podido practicar, con base en lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente anuncio:

Contenido: aceptación de la renuncia de la beca otorgada a Jennifer Tejera Hidalgo en el marco del “Concurso de becas de educación especial, curso 2011/2012”.

Destinatario/a: Daniel David Tejera Barreras.



Intentos de notificación: 12:20 horas del día 16 de septiembre de 2013 y 13:35 horas del día 17 septiembre de 2013.

Para conocer el contenido íntegro del acto administrativo, el/la interesado/a deberá dirigirse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, sito en Palacio Insular, Plaza de España, s/n, 3ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

El Consejero Delegado de Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

### **Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior**

#### **Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio**

##### **ANUNCIO DM2/2013**

**16382****12585**

Por Xiafeng Chen Wang, se ha solicitado licencia para la actividad de minimarket con servicio de bar cafetería, ubicada en C/ Venus, nº 1, La Estrella, término municipal de Arona.

Asumida por este Cabildo, por Resolución del Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, de fecha 16 de septiembre de 2013, la competencia para resolver dicha solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, y lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en los términos que para los procedimientos en trámite establece dicha ley en sus disposiciones transitorias, se abre información pública por término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes ante esta Administración Insular, Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta, antiguo Edificio Telefónica.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

### **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas**

#### **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial**

##### **Autorizaciones y Disciplina Medioambiental**

##### **A N U N C I O**

**16383****12483**

Notificación de resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, Cl. Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº expte.: 48/2013; Interesado: José Almenares Yanes; Fecha resolución: 30.09.2013.

En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de octubre de 2013.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

### **Área de Presidencia y Hacienda**

#### **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**

##### **A N U N C I O**

**16384****12492**

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Crédito nº 5 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 09 de octubre de 2013, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Crédito nº 5 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2013, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTA DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	544.025,89
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	536.119,99
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	761.890,20
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.667,66
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.878.703,74</b>

BAJA DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	197.558,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	516.186,39
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	438.500,35
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	710.459,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.878.703,74</b>

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**16385**

**12492**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días

hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**16386**

**12492**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del O.A.L. IASS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**16387**

**12492**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad**

**Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal**

**A N U N C I O**

**16388**

**12463**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la autorización del Excmo. Sr. Presidente, por parte de los Consejeros Insulares de las Áreas que se indican, se ha procedido a la designación de Consejeros Insulares con delegación especial en las materias que asimismo se especifican a continuación, con efectos a 1 de octubre de 2013:

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior.

Consejero con Delegación Especial en Comercio y Desarrollo de Proyectos:

D. Eduardo Pintado Mascareño.

Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana:

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Coromoto Yanes González.

Consejera con delegación especial en Modernización y Sociedad de la Información:

D.<sup>a</sup> Magaliz López García.

Consejero con delegación especial en Cultura y Patrimonio Histórico:

D. Cristóbal de la Rosa Croissier.

Consejero con Delegación Especial para el Desarrollo del Proyecto “Complejo Deportivo Centro Insular del Motor y sus accesos”:

D. Eduardo Pintado Mascareño.

Dichas delegaciones incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases

de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Vicesecretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

**16389**

**12462**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinques del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Protegidos, se somete al trámite de información pública el expediente de Calificación Territorial promovido por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey denominado “Reforma del alumbrado exterior en el Barrio El Guro”.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en la segunda planta del Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el presente Boletín Oficial.

San Sebastián de La Gomera, a 23 de octubre de 2013.

La Consejera de Desarrollo del Territorio, Ventura del Carmen Rodríguez Herrera.

**A N U N C I O**

**16390**

**12501**

Santiago Elías Martín Francisco, Secretario acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, certifica: que mediante Decreto dictado por la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos, el día 24 de octubre de 2013, se resolvió:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas derivadas de la convocatoria

publicada en el BOE nº 229 de 24/09/2013, para la consolidación de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, cuyas bases específicas resultaron aprobadas por Decreto de la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos de 31.07.2013 y publicadas en el B.O.P. nº 105 de fecha 12.08.2013, así como en el Tablón de Anuncios y web de la Corporación; las cuales traen causa de las bases generales aprobadas el 13.07.2012, mediante decreto de la Presidencia, cuyo objeto es la regulación de los aspectos comunes que regirán las pruebas selectivas para la consolidación de empleo del personal funcionario interino de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P. nº 99 de 30.07.2012).

Admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI/Pasaporte
CABEZA MEDINA	URBANO PABLO	43828703-H
CASTILLA HERRERA	BLANCA NIEVES	43791495-R
DIAZ RODRIGUEZ	MEDARDO	78679639-C
GARCÍA GASPAR	ANTONIO	43371939-B
HERNÁNDEZ PLASENCIA	OSCAR LUIS	43829145-T
NAVARRO NAVARRO	MANUEL MIGUEL	29087176-L
PADILLA BARRERA	ELENA DE LOS ÁNGELES	54046205-T
PLATA HERNÁNDEZ	JUAN PEDRO	43812258-H
SUÁREZ VERA	JAQUELÍN	44707508-Q

Excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo /s
AGUILAR GAMUNDI	JORGE JUAN	40928273-A	No aporta el documento de identidad.
PADILLA DARIAS	MARÍA GORETTI	43830292-C	No acredita adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria.
RODRÍGUEZ MORALES	CRISTOBAL	43829976-A	No acredita adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria.

Segundo: Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en su caso, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para formular las alegaciones que estimen oportunas o para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en caso de ser subsanables; sirviendo la publicación como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la mencionada subsanación.

De conformidad con dicha resolución y a la vista de la publicación en el BOE nº 229 de 24/09/2013, para la consolidación de empleo temporal de una plaza de Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, se hace público el presente certificado, que consta de una página para general conocimiento. En San Sebastián de La Gomera, siendo el día 24 de octubre de 2013.

**A N U N C I O****16391****12502**

Santiago Elías Martín Francisco, Secretario acctal. del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, certifica: que mediante Decreto dictado por la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos, el día 24 de octubre de 2013, se resolvió:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas derivadas de la convocatoria publicada en el BOE nº 229 de 24.09.2013, para la consolidación de empleo temporal de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, cuyas bases específicas resultaron aprobadas por Decreto de la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos de 31.07.2013 y publicadas en el B.O.P. nº 105 de fecha 12.08.2013, así como en el Tablón de Anuncios y web de la Corporación; las cuales traen causa de las bases generales aprobadas el 13.07.2012, mediante decreto de la Presidencia, cuyo objeto es la regulación de los aspectos comunes que regirán las pruebas selectivas para la consolidación de empleo del personal funcionario interino de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P. nº 99 de 30.07.2012).

## Admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI/Pasaporte
BARRERA NAVARRO	ROSA AMELIA	78675932-Q
CARLOS DUQUE	MARÍA TERESA	43611035-E
CRUZ HENRÍQUEZ	FERNANDO JOSÉ	43830038-L
GARCÍA PADRÓN	JUAN JOSÉ	43788341-K
GARCÍA PADRÓN	MARÍA CRISTINA	78674414-Q
GORRÍN MESA	CARLOS JAVIER	43799610-C
LORENZO SAUCEDO	ACERINA	42184200-S
NAVARRO NAVARRO	MANUEL MIGUEL	29087176-L
PADRÓN HERRERA	JONÁS MANUEL	78409539-D
RODRÍGUEZ MORALES	FABIOLA	42914672-F
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SANTIAGO JOSÉ	43365460-H

## Excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo/s
AGUILAR GAMUNDI	JORGE JUAN	40928273-A	No aporta el documento de identidad.
PADILLA BARRERA	ELENA DE LOS ÁNGELES	54046205-T	Aporta copia no autenticada del documento de identidad.
PADILLA DARIAS	MARÍA GORETTI	43830292-C	No acredita adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria.
PÉREZ LÓPEZ	ROBERTO JOSÉ	12342130-P	No acredita adecuadamente la titulación exigida en la convocatoria.

Segundo: Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en su caso, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para formular las alegaciones que estimen oportunas o para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en caso de ser subsanables; sirviendo la publicación como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la mencionada subsanación.

De conformidad con dicha resolución y a la vista de la publicación en el BOE nº 229 de 24.09.2013, para la consolidación de empleo temporal de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, se hace público el presente certificado, que consta de una página para general conocimiento. En San Sebastián de La Gomera, siendo el día 24 de octubre de 2013.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.

**Área de Obras Públicas****A N U N C I O****16392****12582**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 15.7.2013, se aprobó de forma provisional el proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

<<Modificado nº 2 “Acondicionamiento Piscina Municipal de Santa Catalina”>>, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos diez euros con noventa y nueve céntimos (4.046.910,99 €), de los cuales tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (3.782.159,8 €) corresponden a la prestación en sí, y doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (264.751,19 €), al 7% IGIC.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de octubre de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****Contratación****A N U N C I O****16393****12496**

Resolución del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por la que se anuncia procedimiento abierto, del expediente de Servicios que se cita:

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

c) Número de expediente: PASE-03/13.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: “Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (Dema) y Acogimiento Temporal Inmediato (CAI) para Víctimas de Violencia de Género”.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Diferentes puntos de la isla.

d) Plazo de ejecución: un (1) año.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Selección mediante pluralidad de criterios.

1. Oferta económica	35 puntos
2. Plan de formación	25 puntos
3. Mejoras prescripciones técnicas	25 puntos
4. Especificidades en la gestión	15 puntos

4) Presupuesto base de licitación:

Noventa y nueve mil ciento seis euros con sesenta y nueve céntimos (99.106,69 €)

5) Garantías exigidas:

• Provisional (importe): no se exige.

• Definitiva (%) 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC).

Garantía provisional: No se exige.

6) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Domicilio: C/ Doctor Quintero, 11.

c) Localidad y código postal: Valverde (38900).

d) Teléfono: 922550078.

e) Fax: 922550407.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7) Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) El plazo para la recepción de ofertas será de ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: En la forma y contenido establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Departamento de Contratación (planta tercera), Calle Dr. Quintero Magdaleno, 11, (38900) Valverde-El Hierro.

1. Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2. Domicilio: Calle Dr. Quintero Magdaleno, 11.

3. Localidad y Código postal: Valverde (38900).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El previsto legalmente.

e) Admisión de mejoras: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Domicilio: Calle Doctor Quintero Magdaleno, 11.

c) Localidad: Valverde.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá una vez sean recibidas. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

e) Hora: A determinar.

10. Otras informaciones: No procede.

11. Gastos de anuncios:

Los correspondientes a los anuncios en el Boletín Oficial y en periódicos de la Comunidad Autónoma de Canarias correrán a cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. No procede.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es).

En Valverde de El Hierro, a 25 de octubre de 2013.

El Consejero (Delegación por Resolución número 1693/13), Juan Rafael Zamora Padrón.

## ANUNCIO

**16394**

**12497**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada con fecha 05 de julio de 2013, en el Punto 02.- “Acuerdo transitorio de las condiciones de trabajo del Personal Laboral del Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos”, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“El Artículo 86, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET), establece en cuanto a la vigencia de los Convenios Colectivos lo siguiente:

“(…)

3.- La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio.

Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, si bien las cláusulas convencionales por las que se hubiera renunciado a la huelga durante la vigencia de un convenio decaerán a partir de su denuncia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

(…)

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.”

Este apartado se deriva de la redacción dada por el Artículo 14.6 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, vigente a partir del 8 de julio de 2012, disponiendo su Disposición Transitoria Cuarta que en los convenios colectivos que ya estuvieran denunciados a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, el plazo de un año al que se refiere el apartado 3 del Artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, empezará a computarse a partir de la citada fecha de entrada en vigor.

A través de esta previsión, se rompe con la regla de la ultra-actividad de estas normas convencionales para, según la Exposición de Motivos de la citada Ley, “...procurar también una adaptación del contenido de la negociación colectiva a los cambiantes escenarios económicos y organizativos, se introducen cambios respecto a la aplicación del convenio colectivo en el tiempo. Se pretende, en primer lugar, incentivar que

la renegociación del convenio se adelante al fin de su vigencia sin necesidad de denuncia del conjunto del convenio, como situación que resulta a veces conflictiva y que no facilita un proceso de renegociación sosegado y equilibrado. Pero, además, para cuando ello no resulte posible, se pretende evitar una «petrificación» de las condiciones de trabajo pactadas en convenio y que no se demore en exceso el acuerdo renegociador mediante una limitación temporal de la ultra-actividad del convenio a un año.”

Mediante Resolución núm. 3543, de fecha 22 de diciembre de 2009, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº 53, de 10.04.06), fue objeto de denuncia, la cual fue comunicada a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, con fecha 22 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral: “Cuando por cualquier motivo fuesen promulgadas leyes que contravengan las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y fueran de aplicación, la Comisión Negociadora adecuará los principios de éstas a la redacción del actual Convenio”.

Teniendo en cuenta lo anterior y la pérdida de vigencia del referido Convenio Colectivo, el próximo día 8 de julio de 2013, las partes legitimadas acuerdan establecer la siguiente regulación de las condiciones de trabajo del personal laboral para su aplicación a partir de la citada fecha, a los efectos de garantizar un régimen jurídico básico y transitorio:

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: Con carácter transitorio, las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, estarán a lo regulado en la legislación vigente aplicable, manteniendo el contenido del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Artículo 2.- Prestación Económica en Situación de Incapacidad Temporal: Se estará a lo regulado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2012 (BOP nº 87, de 3 de julio de 2013); ampliable, previo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, con lo negociado en la Mesa de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral, durante el año 2013.



Artículo 3.- Título Tercero del Convenio Colectivo: Se estará a lo regulado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2012.

Artículo 4.- Ámbito temporal: El presente acuerdo de carácter transitorio, tendrá vigencia desde el día 8 de julio de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014; siempre y cuando no se llegue, con carácter previo, a la firma de un Acuerdo o Convenio Colectivo que regule las condiciones de trabajo del personal del Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos.

Disposición adicional: de no llegarse en dicho plazo a un acuerdo, se aplicaría el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y, de manera específica, con respecto al marco salarial (Tabla Retributiva), lo establecido en la Disposición Final Segunda<sup>1</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las actualizaciones legales pertinentes.

<sup>1</sup> Disposición Final Segunda: “Forman parte de las presentes Bases el anexo explicativo de la cuantificación económica de los empleados públicos del Cabildo y sus Organismos Autónomos para el presupuesto..., de obligada aplicación en la confección de las nóminas del personal”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 25 de octubre de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## A N U N C I O

**16395**

**12498**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de diciembre de 2012, en el Punto 08.- “Suspensión excepcional para 2013: determinados artículos del acuerdo de Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Organismos Autónomos”, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Suspender y dejar sin efecto, de manera excepcional por causa grave, durante el año 2013, los conceptos retributivos recogidos en el Acuerdo de Funcionarios, aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero de

1995, y más concretamente los conceptos contenidos en los artículos 14.4 (Vacaciones), 21 (Ayudas), 22 (Prestaciones Sanitarias), 23 (Desplazamiento por prescripción facultativa), 24 (Ayudas al estudio), 25 (Premios por años de servicio) y 26 (Premios por jubilación)”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 25 de octubre de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## A N U N C I O

**16396**

**12468**

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 01 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la Constitución Consejo Sectorial denominado Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro y Consejos Asesores.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 125, de fecha 23 de septiembre de 2013, se insertó el pertinente anuncio, habiendo transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiera presentado alegaciones contra dicha aprobación inicial, por lo que se considera aprobada con carácter definitivo, siendo las normas de funcionamiento del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, las que se relacionan a continuación:

“Capítulo primero: naturaleza, finalidad, funciones y composición.

Artículo 1. Naturaleza.

Se constituye el Consejo Sectorial denominado Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro al amparo de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y de los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2. Finalidad.

El Consejo Rector tendrá como finalidad el impulso de la estrategia y acciones de sostenibilidad, guiado por El Cabildo Insular en su calidad de entidad administrativa de la Reserva de la Biosfera, constituyéndose como la entidad impulsora de la gestión de los aspectos concernientes a la Reserva de la Biosfera, objetivos, funciones y finalidad.

### Artículo 3. Funciones.

3.1. Las funciones del Consejo Rector serán consultivas, de propuestas, y no decisorias, constituyéndose como un órgano complementario del Cabildo Insular, conforme al artículo 119.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### 3.2. Serán funciones del Consejo Rector:

- Proponer, supervisar, e impulsar el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro.
- Promover e incentivar marcos de cooperación favorables al cumplimiento de las funciones y objetivos de la RB en el marco del desarrollo sostenible.
- Proponer el Plan Anual de Actividades de la Reserva de Biosfera como instrumento de ejecución directa del Plan de Acción en el ámbito competencial propio.
- Proponer el presupuesto específico de la RB y la Memoria Anual de Actividades.
- Velar por un modelo de ordenación sostenible del territorio, especialmente a través de recomendaciones sobre los instrumentos de planificación y gestión del territorio a sus distintas competencias.
- Favorecer el logro de un equilibrio estratégico de las tres funciones del programa MaB de la UNESCO: conservación, desarrollo y apoyo logístico, integrándolas en la zonificación propuesta.
- Fomentar la conservación del patrimonio natural de la Isla y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación entre las distintas competencias del Cabildo, locales, autonómicas y nacionales.
- Difundir el patrimonio natural y cultural para que ese conocimiento posibilite su adecuada conservación para las generaciones futuras minimizando los riesgos de degradación.
- Promover la realización de acciones sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de Biosfera de El Hierro, atendiendo a su zonificación y a los criterios del Plan de Acción de Madrid.
- Contribuir a un desarrollo equilibrado de las actividades tradicionales, que mantenga su identidad y permita innovar en el sector primario.
- Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de Biosfera y a sus objetivos.
- Fomentar acciones de formación, información y divulgación para lograr los objetivos del Plan de Acción y especialmente las recomendaciones del programa MaB explicitados en el Plan de Acción de Madrid.
- Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de Reserva de Biosfera.
- Promover e impulsar a través de la cooperación la cultura de la sostenibilidad en todos los niveles y ámbitos insulares.
- Impulsar la participación de la Reserva de Biosfera de El Hierro en programas nacionales e internacionales y en redes de Reservas de Biosfera, para facilitar la observación permanente y el intercambio de experiencias.
- Sugerir a las distintas administraciones y competencias la aplicación de partidas y fondos según la oportunidad y la disponibilidad, para desarrollar las acciones prioritarias que permitan cumplir permanentemente el mantenimiento de una Reserva en acción.

### Artículo 4. Composición.

El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de El Hierro estará compuesto por:

\* Representación del Cabildo de El Hierro, como entidad promotora y responsable de la Reserva de la Biosfera. Esta representación se concentrará en las principales Áreas de gobierno reconocidas en el Plan de Acción, de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a del Cabildo de El Hierro, o persona en la cual delegue, que ostentará la presidencia del Consejo Rector, con voto de calidad.
- Los/as Consejeros/as con competencias en áreas claves relacionadas con las funciones de la RB de El

Hierro y la sostenibilidad, elegidos por El Pleno del Cabildo Insular.

- El/la Consejero/a del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, o persona en quien delegue, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo.

- El/la Consejero/a del Área de Medio Rural y Marino, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a del Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a, y o Director/a del Área de Empleo y Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a del Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, o persona en quien delegue.

- El/la Consejero del Área de Sanidad y Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

- Un Consejero de la Oposición.

\* Un representante de cada uno de los Ayuntamientos:

- El/la Alcalde/sa del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

- El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de La Frontera.

- El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

\* Un representante del Gobierno de Canarias.

\* Un representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, órgano superior del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

\* El Director/a de la AGE en la Isla de El Hierro.

\* Un representante del Consejo Científico, elegido entre sus miembros.

\* Un representante del Consejo de Participación, elegido entre sus miembros.

#### Artículo 5.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector, técnicos, directivos, expertos o personalidades que sean expresamente requeridos para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Sectorial, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Capítulo segundo. Funcionamiento y ámbito de actuación.

#### Artículo 6. Funcionamiento.

Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra. Se exceptúan aquellas decisiones que tengan la oposición de algunos de los Consejeros, en cuyo caso deberán tomarse por mayoría cualificada.

#### Artículo 7. Secretario.

Actuará como Secretario del Consejo Rector, El Secretario General del Cabildo Insular de El Hierro, o funcionario en quien delegue.

#### Artículo 8. Régimen de sesiones.

El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año. El régimen de sesiones ordinarias se establecerá en la primera reunión constituyente.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del presidente o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo Rector.

Para la validez de la constitución del Consejo Rector en primera convocatoria habrá de contarse con la asistencia de más de la mitad de los componentes de la misma.

Corresponde al Presidente ejercer la representación permanente del Cabildo en el Consejo Rector, así como la representación del Consejo en aquellos actos y acciones que se considere oportunos.

## Artículo 9. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Rector será la propia Isla de El Hierro, dentro de las funciones atribuidas a la Reserva de la Biosfera en el marco de la Red Mundial de la UNESCO.

## Capítulo tercero. Consejos asesores.

### Artículo 10. Consejos asesores.

10.1. Dependiendo del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, y con carácter consultivo del mismo se crearán dos Consejos Asesores:

- Consejo Científico, y
- Consejo de Participación.

10.2. El Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:

10.2.1. Finalidad. El Consejo Científico tendrá como finalidad establecer un seguimiento y evaluación permanentes de las acciones e iniciativas, así como de la conveniencia de fundamentar las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible. El Consejo Científico absorberá al actual Consejo de Expertos de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, que si bien tiene capacidad suficiente para abarcar aspectos importantes de la RB de El Hierro, no se considera completo ante los nuevos desafíos que pretende abordar la RB.

10.2.2. Funciones y objetivos. Serán funciones del Consejo Científico:

- Asesorar al Consejo Rector y al resto de órganos de gestión de la Reserva de Biosfera de El Hierro sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la Reserva.
- Prestar el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla de 1995.
- Explorar y definir las necesidades de investigación científica básica y aplicada de la Reserva de Biosfera de El Hierro, relativas tanto a conservación como a desarrollo sostenible, siguiendo especialmente las

líneas de actuación trazadas en el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Identificar las prioridades en la búsqueda de soportes científicos a la gestión de la Reserva de Biosfera de El Hierro, sean relativos a conocimientos básicos o a conocimientos aplicados a la gestión.
- Reforzar el papel de la ciencia en la toma de decisiones concernientes a la Reserva de Biosfera de El Hierro, a través de la investigación aplicada.
- Promover la integración de la Reserva de Biosfera de El Hierro en la elaboración de líneas prioritarias insertas en las políticas de investigación, tomando en consideración el carácter específico de la realidad insular y su contexto, e incluyendo las investigaciones relacionadas con los cambios globales, modelos de integración de variables sociales, económicas y ecológicas; y políticas de innovación en materia de sostenibilidad.
- Ayudar a definir y proponer los programas de investigación relacionados con el análisis de los servicios prestados por los ecosistemas.
- Aportar los criterios para el desarrollo de la investigación enfocada al desarrollo sostenible insular y vinculado a la zonificación y al Plan de Acción.
- Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, entre investigadores y gestores, entre investigaciones y procesos formativos.
- Potenciar e identificar vías complementarias de apoyo a la investigación y el seguimiento en la Reserva de Biosfera de El Hierro, incluyendo financiación de ámbitos de exploración con carácter piloto.
- Fomentar la creación de servicios y observatorios destinados al registro y secuenciación de las variables físicas más destacadas para el mejor conocimiento, gestión y conservación de los valores ambientales de la Reserva de Biosfera de El Hierro, así como facilitar la aplicación de los resultados obtenidos.
- Favorecer la integración de la Reserva de Biosfera de El Hierro en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Promover la aplicación del conocimiento científico a la gestión y conservación de la biodiversidad marina y terrestre en la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

10.2.3. Composición. El Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, estará compuesto por:

- Los miembros del actual Consejo de Expertos de la Reserva de la Biosfera de El Hierro.

- Dos expertos en Biodiversidad y medio marino (ULL, ULPGC).

- Dos expertos en Vulcanología.

- Un/a experto/a en Edafología, cambio global y servicios de los ecosistemas (ULL).

- Un experto en Energías renovables y movilidad.

- Un experto en Agricultura y ganadería ecológica.

- Un Experto en Patrimonio Cultural.

10.2.4. Funcionamiento y operatividad.

El Consejo Científico se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuando así se solicite en acuerdo del Consejo Rector, a través de sesiones presenciales, videoconferencia, o mediante el uso de las TIC,s.

Corresponde al Consejo Científico el examinar los informes sobre el estado y evolución de la Reserva de Biosfera, exponiendo al Consejo Rector su valoración y recomendaciones, así como validar la propuesta de indicadores de seguimiento que sustenten el sistema de observación permanente de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

Las observaciones del Consejo Científico tendrán carácter vinculante en relación a las líneas de investigación y propuesta del Plan de Acción que requieran para su formulación el análisis de dicho Consejo.

Las funciones encomendadas se sustentan en las recomendaciones y objetivos del Plan de Acción de Madrid (2008-2013) y en la Estrategia de Sevilla (1995), así como en la Estrategia de la Red de Reservas de Biosfera Españolas (PAMO RRBE).

10.3. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, tendrá la siguiente estructura de funcionamiento:

10.3.1. Finalidad. En el Plan de Acción de las Reservas de Biosfera de España (PAMO, 2009-13) se destaca que la participación es un componente estructural del concepto de reserva de biosfera. En este sentido, atendiendo a las diversas modalidades de participación previstas en el ordenamiento jurídico español, se apunta a que los objetivos de UNESCO han de alcanzarse combinando fórmulas de participación orgánica (mediante representantes que se integran en la Administración) y de participación funcional (mediante procedimientos que se abren a personas no necesariamente integradas en la Administración).

10.3.2. Funciones y objetivos. Serán funciones del Consejo de Participación:

- Promover la participación de sectores representativos en la RB, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la reserva de biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.

- Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones y la responsabilidad de la administración sostenible de los recursos insulares.

- Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.

- Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

- Convertirse en un punto de encuentro para facilitar todas las informaciones del proceso de la Reserva de Biosfera de El Hierro, para recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos clave y para contrastar las distintas fases del proceso.

- Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias novedosas con la participación de todos los sectores.

- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba arrancando de los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.

- Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al plan de gestión del conjunto de la RB.

- Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.

- Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

- Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la RB.

10.3.3. Composición. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, estará compuesto inicialmente por:

- Representantes de las organizaciones empresariales.

- Representantes de las organizaciones sindicales.

- Representantes del sector turístico y de hostelería.

- Representantes del sector del transporte.

- Representante de las AMPAS.

- Representante de las Asociaciones juveniles.

- Representante de las Asociaciones de vecinos.

- Representante de las Asociaciones de Mayores.

- Representantes de las asociaciones agroganaderas.

- Representantes de las asociaciones del sector pesquero.

- Representantes de las asociaciones de defensa del medio ambiente y el patrimonio.

- Responsable Técnico de la Reserva de Biosfera de El Hierro.

#### 10.3.4. Funcionamiento y operatividad.

El Consejo Público de Participación se reunirá, como mínimo, una vez al año.

El régimen de reuniones, convocatoria y composición se decidirá de forma asamblearia en la sesión constituyente, pudiendo ser modificado en cada acto.

Capítulo cuarto. Responsable técnico, y comisión ejecutiva.

#### Artículo 11. El responsable técnico.

11.1. El Responsable Técnico de la RB será nombrado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente del Cabildo de El Hierro. De su nombramiento se dará cuenta al Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera.

11.2. El Responsable Técnico debe ser titulado superior, y poseer un amplio conocimiento local y experiencia en la gestión de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad a escala insular, iniciativas y programas de cooperación regional e internacional sobre desarrollo sostenible, así como experiencia y conocimientos sobre instrumentos y programas de financiación relacionados con las RB (internacionales, comunitarios, nacionales y regionales).

11.3. El Responsable Técnico contará con el apoyo administrativo que designe la Corporación, así como el de un responsable del Observatorio de Sostenibilidad Insular que se constituya, a los efectos de implantar y gestionar el sistema de indicadores adaptado al establecido por el Comité MaB Español, dentro de la Plataforma Biosphere Smart que se implemente, y que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa MaB”, conforme a las prescripciones de la Ley 42/2007, en su artículo 67 b), y de más normativa de aplicación al efecto.

#### 11.4. Funciones del responsable técnico.

Serán funciones del Responsable Técnico:

- Elaboración y presentación de la Propuesta de Plan Anual de Actividades.
- Realización de la Memoria Anual de Actividades realizadas.
- Presentar el presupuesto y la memoria financiera.
- Ejecutar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.
- El Responsable Técnico será miembro nato del Consejo Científico y del Consejo de Participación.
- Representar a la Reserva de Biosfera en el Consejo de Gestores de la Red de Reservas de la Biosfera Españolas RRBE.
- Representar a la Reserva de Biosfera en el Consejo de Coordinación de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera.
- Representar a la Reserva de Biosfera en los foros locales, nacionales e internacionales que se considere necesario, tales como la RRBE o la RMRB, según proponga el Consejo Rector, y la Presidencia del Cabildo.

#### Artículo 12. Comisión ejecutiva.

El Cabildo Insular de El Hierro podrá crear una Comisión Ejecutiva del Consejo Rector para dar agilidad a la gestión y facilitar la toma de decisiones.

12.1 Finalidad. Esta comisión delegada se denominará Comisión Ejecutiva del Consejo Rector, y tendrá como finalidad tratar los asuntos urgentes de la gestión diaria de la Reserva y que no requieran necesariamente de acuerdos plenarios.

12.2 Composición. La Comisión Ejecutiva estará formada por:

- El Responsable Técnico.
- El Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.
- El Consejero del Área de Medio Rural y Marino.
- Un Representante de los Ayuntamientos.

- Un Representante del Consejo Científico, y.
- Un Representante del Consejo de Participación.

#### 12.3. Funcionamiento y operatividad.

Excepto el Responsable Técnico que será miembro nato de esta comisión ejecutiva, el resto de sus componentes serán nombrados anualmente por el Pleno de la Corporación, pudiendo prorrogarse su pertenencia a esta Comisión si así lo acuerda el Cabildo Insular.

Los asuntos a tratar por la comisión delegada podrán ser propuestos por el Responsable Técnico, o a instancias del Consejo Científico y/o el Consejo de Participación”.

Quinto. Designar como Responsable Técnico de la Reserva de la Biosfera de El Hierro, al Técnico Superior del Cabildo Insular, don César J. Espinosa Padrón.

Sexto. Publíquese el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados, por un periodo de 15 días, transcurrido el cual, sin no se hubiesen formulado alegaciones, el Acuerdo se considerará aprobado con carácter definitivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 18 de octubre de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**16397**

**12697**

En cumplimiento de la Resolución del Consejero delegado del Área de Infraestructura, se abre el plazo de licitación para la contratación abajo descrita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3-4ª Planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922423100 Ext. 1132 o 1144.

5. Telefax: 922423260.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

d) Número de expediente. Exp. O-26/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra.

Descripción. “Repavimentación de la Carretera LP-3 La Cumbre, tramo Barranco Aguasencio-Tunel Nuevo, PK 8+950 a PK 11+490 (t.m. de Breña Alta).

División por lotes y número de lotes. No.

b) Lugar de ejecución:

1. Localidad y código postal:

Breña Alta CP 38.710.

d) Plazo máximo de ejecución: dos (2) meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-07.

f) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgencia.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Reducción en el presupuesto máximo de licitación: 80 puntos.

2. Reducción plazo de ejecución: 20 puntos.

3. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 315.792,68 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de 22.105,49 euros.

b) Financiación: Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 453.61100, denominada “Plan Sectorial Acondicionamiento de Carreteras” (RC. nº oper. 53348/2013), por importe de 101.898,17 euros, y plurianual 2014, supeditado para este último ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto, por un importe de 236.000 euros. La financiación del presente contrato se realizará íntegramente con fondos propios de la Corporación.

4. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación empresarial.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad de presentación. La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: el establecido en la Cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preferentemente:

1. Dependencia. Servicio de Contratación.



2. Domicilio. Avda. Marítima, nº 3-4ª Planta.

3. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

7. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el perfil del contratante de la Corporación, [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

8. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2013.

El Consejero Delegado del Área de Infraestructura,  
Luis Alberto Viña Ramos.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**16398**

**12696**

En cumplimiento del Decreto del Consejero delegado del Área de Infraestructura, se abre el plazo de licitación para la contratación abajo descrita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3-4ª Planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922423100 Ext. 1132 o 1144.

5. Telefax: 922423260.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

d) Número de expediente. Exp. O-28/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra.

Descripción. “Separata de repavimentación de la Carretera Lp-3 La Cumbre, tramo Hospital-Barranco Aguasencio, PK 6+290 A PK 8+950.

División por lotes y número de lotes. No.

b) Lugar de ejecución:

1. Localidad y código postal:

Breña Alta C.P. 38.710.

d) Plazo máximo de ejecución: Dos (2) meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-07.

f) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgencia.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Reducción en el presupuesto máximo de licitación: 80 puntos.

2. Reducción plazo de ejecución: 20 puntos.

3. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 718.615,12 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de 50.303,06 euros.

b) Financiación: Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 453.61100, denominada “Plan Sectorial Acondicionamiento de

Carreteras" (RC. nº oper. 53349/2013), por importe de 230.918,18 euros, y plurianual 2014, supeditado para este último ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto, por un importe de 538.000,00 euros. La financiación del presente contrato se realizará íntegramente con fondos propios de la Corporación.

#### 4. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

#### 5. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial:

Grupo G. Viales y pistas.

Subgrupo 4, con firmes bituminosos.

Categoría f, anualidad media excede de 2.400.000.

#### 6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad de presentación. La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: el establecido en la Cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preferentemente:

1. Dependencia. Servicio de Contratación.

2. Domicilio. Avda. Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

7. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el lugar,

día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

8. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2013.

El Consejero Delegado del Área de Infraestructura,  
Luis Alberto Viña Ramos.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**16399**

**12695**

En cumplimiento del Decreto del Consejero delegado del Área de Infraestructura, se abre el plazo de licitación para la contratación abajo descrita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922423100 Ext. 1132 o 1144.

5. Telefax: 922423260.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

d) Número de expediente. Exp. O-36/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra.

Descripción. “Obra civil red troncal de telecomunicaciones Franja este-oeste, separata 1ª (Isla de La Palma)”.

b) División por lotes y número de lotes. No.

c) Lugar de ejecución:

1. Localidades y códigos postales:

Breña Alta CP 38.710.

El Paso CP 38.750.

d) Plazo máximo de ejecución: cuatro (4) meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45112100-6 y 45314300-4.

f) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgencia.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Reducción en el presupuesto máximo de licitación: 60 puntos.

2. Reducción plazo de ejecución: 40 puntos.

3. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 546.618,45 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de 38.263,29 euros.

b) Financiación: existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 494.627.01 “Inversión telecomunicaciones: Red troncal” (RC. nº oper. 55652/2013), por importe de 263.834 euros, y plurianual 2014, por importe de 321.047,74 euros, supeditado para este último ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente, realizándose su financiación íntegramente con fondos propios.

4. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial:

Grupo G) Viales y Pistas.

Subgrupo 6 Obras Viales sin clasificación específicas.

Categoría: e.

Grupo I) Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo 7 Telecomunicaciones e Instalaciones Radioeléctricas.

Categoría: e.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad de presentación. La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: El establecido en la Cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preferentemente:

1. Dependencia. Servicio de Contratación.

2. Domicilio. Avda. Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

7. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el perfil del contratante de la Corporación, [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

8. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2013.

El Consejero Delegado del Área de Infraestructura,  
Luis Alberto Viña Ramos.

**Servicio de Medio Ambiente,  
Seguridad y Emergencias**

**A N U N C I O**

**16400**

**12537**

Notificación de Resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos, ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro de la Resolución en el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Avda. Los Indianos nº 20-2º, C.P. 38.700 Santa Cruz de La Palma. Teléfono 922.42.31.00-Ext. 6828.

Exp. Caza ES/CZ-038/2013.

Presunto responsable: D. Manuel Pérez Alonso.

Hechos: “Permitir que una perra podenca vague suelta y sin control de su propietario, por las inmediaciones de un corral de perros de caza, por terreno cinegético común o especial, siendo época de veda, hechos que tuvieron lugar en la zona conocida como Los Callejones, T.M. Villa de Mazo, el día 23 de junio de 2013, sobre las 18:00 horas”.

Precepto infringido: artículo 47.9 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Permitir que los perros vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época hábil, o por terrenos de aprovechamiento cinegético, común o especial en época de veda”.

Calificación: Infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 51.1 a) de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, sancionable con multa por

importe de cuarenta y cinco euros con diez céntimos (45,10 €).

Santa Cruz de La Palma, a 23 de octubre de 2013.

La Instructora, Nieves María Díaz López.

**A N U N C I O**

**16401**

**12537**

Notificación de Resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro de la Resolución en el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Avda. Los Indianos nº 20-2º, C.P. 38.700 Santa Cruz de La Palma. Teléfono 922.42.31.00-Ext. 6828.

Exp. Caza ES/CZ-046/2013.

Presunto responsable: D. Javier Sánchez Martín.

Hechos: “Permitir que tres perros podencos vaguen sueltos y sin control de su propietario, por terreno cinegético común o especial, siendo época de veda, hechos que tuvieron lugar en la zona conocida como Cantagallo, T.M. Villa de Mazo, el día 25 de julio de 2013, sobre las 9:50 horas”.

Precepto infringido: artículo 47.9 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Permitir que los perros vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época hábil, o por terrenos de aprovechamiento cinegético común o especial en época de veda”.

Calificación: Infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 51.1 a) de la Ley 7/1998, de 6

de julio, de Caza de Canarias, sancionable con multa por importe de ochenta euros con diez céntimos (80,10 €).

Santa Cruz de La Palma, a 23 de octubre de 2013.

La Instructora, Nieves María Díaz López.

## ANUNCIO

16402

12544

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2013, aprobó con carácter inicial el Reglamento del Consejo Insular de Servicios Sociales de la isla de La Palma, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de agosto, el correspondiente anuncio de información pública.

Una vez resueltas las alegaciones formuladas según Dictamen de la Comisión de Pleno de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha 10 de octubre, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre, el texto del citado Reglamento, dejando, por otra parte, sin efecto y sin contenido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 del día 7 de octubre, relativo a dicha aprobación definitiva.

El texto definitivo del citado Reglamento es el que sigue:

Reglamento del Consejo de Servicios Sociales de la Isla de La Palma.

Exposición de motivos.

La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Se trata de un derecho fundamental en nuestra sociedad que se ha de ampliar y en el que se ha de profundizar para que la ciudadanía participe en la configuración de las políticas públicas.

La obligación de los poderes públicos de promover y hacer efectivo el derecho de participación queda establecida, en nuestro ordenamiento jurídico, en la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Canarias y a leyes sectoriales como la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Canaria.

El artículo 9.2 de la Constitución española establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 5 de Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política, entre otros, la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran y la defensa de la identidad y de los valores e intereses del pueblo canario.

Para lograr dichos objetivos, la ciudadanía canaria debe tener derecho a participar de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Autónoma. La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su Exposición de Motivos que “La pluralidad de intervenciones públicas y la colaboración y participación ciudadana obliga a asumir como principios informadores los de planificación y coordinación debiendo responder la creación y mantenimiento de los distintos servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma a las necesidades detectadas y recursos disponibles, coordinándose éstos entre sí y con los adscritos a otros sectores o Administraciones cuyo objeto esté igualmente relacionado con el bienestar social.

Por todo ello, las decisiones relativas al sistema de servicios sociales se deben tomar con la participación de la ciudadanía. También señala que la finalidad de la participación es integrar la deliberación entre las administraciones y los diversos actores de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones, con el fin de mejorar el sistema de servicios sociales y fortalecer el capital social.

Para hacer efectiva la participación social, entre otras medidas, el artículo 17 de dicha ley establece la obligatoriedad de crear los Consejos de Servicios Sociales Insulares como órganos consultivos y de participación en materia de servicios sociales en el ámbito de cada Cabildo Insular. Hasta ahora, y en cumplimiento de dicha premisa el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el área de Acción Social, cuenta con el Consejo Insular de la Mujer, el Consejo Insular del Mayor, y el Consejo Insular de la Discapacidad.

La búsqueda de una mayor operatividad en la actuación de dichos órganos es lo que lleva a la Corporación por el presente a aunar sus competencias en un único Consejo Insular de Servicios Sociales. La composición del Consejo Insular de Servicios Sociales será paritaria entre los representantes de la Administración, en sus distintos niveles, y los restantes componentes sociales.

Por todo esto, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y Sanidad, y haciendo uso de la potestad reglamentaria que legalmente tiene el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se regulan las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma mediante este reglamento.

## Capítulo I. Disposiciones generales.

### Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma es un órgano de naturaleza colegiada y de carácter deliberante y consultivo, cuya finalidad es promover y facilitar la participación social en materia de servicios sociales en la isla de La Palma

2. El Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma se adscribe a la Consejería con atribuciones en materia de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En cuanto a las actuaciones, la composición y el funcionamiento, el Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma se ha de ajustar al que dispone este reglamento.

2. En todo lo que no regula este reglamento, se ha de aplicar lo que dispone el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 3. Funciones del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma.

1. Corresponden al Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma las funciones siguientes:

a) Informar los anteproyectos de normas básicas y de planificación de los servicios sociales de la isla de La Palma.

b) Participar expresamente, a través de un informe preceptivo aunque no vinculante, en el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuestos del Cabildo Insular para el área de servicios sociales.

c) Conocer los resultados anuales que se refieren al campo de los servicios sociales.

d) Servir de cauce para la discusión y negociación, entre las representaciones afectadas, de los criterios que regulen los convenios previstos en la Ley de Servicios Sociales.

e) Emitir informes por iniciativa propia o a instancia de las Administraciones Insulares.

f) Establecer fórmulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y con cuantas instituciones y organizaciones considere oportuno en la búsqueda de actuaciones integradas de política social.

g) Cualquier otra función que le sea atribuida.

2. El Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma puede cumplir sus funciones en Pleno o en comisión.

Artículo 4. Sede del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma.

1. La sede del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma es la del Excmo. Cabildo Insular (Avenida Marítima número 3, Santa Cruz de La Palma).

2. El Excmo. Cabildo Insular de La Palma debe poner a disposición del Consejo de Servicios Sociales los medios personales y materiales necesarios para que pueda cumplir sus funciones.

## Capítulo II. Organización y funcionamiento.

Artículo 5. Órganos del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma.

El Consejo de Servicios Sociales de la Isla de La Palma se estructura en los órganos siguientes:

- a) El presidente o la presidenta.
- b) El vicepresidente o la vicepresidenta.
- c) El secretario o la secretaria.
- d) El Pleno.
- e) Las Comisiones Técnicas Especiales.

#### Artículo 6. El presidente o presidenta.

El/La Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma presidirá el Consejo de Servicios Sociales, pudiendo delegar la presidencia efectiva en el Consejero o Consejera competente en materia de servicios sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### Artículo 7. Funciones del presidente o presidenta.

Corresponde al presidente o presidenta las funciones siguientes:

- a) Representar al Consejo de Servicios Sociales ante otras instancias.
- b) Establecer la convocatoria de las sesiones del Pleno y presidirlas.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que formulen con antelación suficiente el resto de sus miembros.
- d) Coordinar la actividad de las diferentes comisiones.
- e) Asegurar la adecuada difusión, a través de cualquier medio de acceso general, de todos los acuerdos y decisiones que se tomen con la finalidad de garantizar el conocimiento por parte de las entidades del sector y la ciudadanía en general.
- f) Dirimir los empates con su voto de calidad.

#### Artículo 8. El vicepresidente o vicepresidenta.

La vicepresidencia será ejercida por el/la Consejera Delegada en materia de Asuntos Sociales del Cabildo Insular de La Palma.

#### Artículo 9. Funciones del vicepresidente o vicepresidenta.

Corresponde al vicepresidente o vicepresidenta las funciones siguientes:

- a) Sustituir al presidente o presidenta en todas sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que le imposibilite temporalmente para ejercerlas.
- b) Ejercer las funciones y atribuciones que el presidente o la presidenta le delegue.

#### Artículo 10. El secretario o secretaria.

El secretario o secretaria será un funcionario o funcionaria adscrito a los Servicios dependientes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Cabildo Insular de La Palma designado por el presidente o presidenta del Consejo.

#### Artículo 11. Funciones del secretario o secretaria.

Corresponde al secretario o secretaria las funciones siguientes:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y custodiarlas.
- c) Extender, con el visto bueno del presidente o presidenta, certificados de los acuerdos, dictámenes y recomendaciones que adopte el Consejo.
- d) Velar por la tramitación adecuada de las decisiones del Consejo.
- e) Elaborar y distribuir la documentación que sea necesaria o de interés para la realización de los trabajos encomendados al Consejo.
- f) Custodiar los archivos del Consejo.
- g) Recibir, verificar y tramitar la correspondencia.
- h) Preparar la memoria anual.

#### Artículo 12. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano superior de decisión del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma.

2. El Pleno trata de las materias estratégicas más importantes para el sistema de servicios sociales, especialmente de las que están relacionadas con la planificación y los presupuestos.

3. Las funciones del Pleno son las siguientes:

a) Cumplir las funciones que establece el artículo 3 de este reglamento.

b) Proponer la modificación de este reglamento.

c) Aprobar la memoria anual.

d) Acordar la creación de Comisiones Técnicas especiales y sus miembros.

e) Conocer todos aquellos asuntos que, relacionados con las competencias del Consejo, decida someter a consideración alguno de sus miembros.

f) Aprobar los reglamentos internos y los programas de trabajo del Consejo.

Artículo 13. Composición del Pleno.

La composición del Pleno del Consejo de Servicios Sociales es la siguiente:

a) El presidente o presidenta, que también es el presidente o la presidenta del Consejo de Servicios Sociales.

b) El vicepresidente o vicepresidenta, que también es el vicepresidente o vicepresidenta del Consejo de Servicios Sociales.

c) El secretario o secretaria, que también es el secretario o secretaria del Consejo de Servicios Sociales.

d) Los vocales.

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno.

1. Para constituir válidamente el Pleno deberán asistir, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los miembros previamente designados por el presidente o presidenta del Consejo de Servicios Sociales. Si no existiera quórum suficiente, se deberá constituir en segunda convocatoria media hora después, para lo que será suficiente la asistencia de una tercera parte de los miembros.

2. El Pleno celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias cada año, una dentro de cada semestre. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo proponga el presidente o la presidenta o una tercera parte de los miembros del Pleno.

3. El presidente o presidenta puede convocar a las sesiones a personas al servicio de la administración insular, de otras administraciones o de entidades o a personas expertas en la materia que se deba tratar, como asesores. En estos casos, estas personas tendrán derecho a voz pero no a voto.

4. El presidente o presidenta habrá de convocar las sesiones ordinarias con una antelación mínima de quince días naturales, y de ocho días en el caso de sesiones extraordinarias. En la convocatoria se ha de especificar el lugar, la fecha y la hora de la sesión, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, y el orden del día.

5. Las sesiones del Pleno quedan válidamente constituidas con la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros. Si no hay quórum suficiente se debe constituir en segunda convocatoria media hora después, y en este caso es necesario la asistencia de una tercera parte de los miembros. En ambos casos es necesario que estén presentes el presidente o presidenta, o la persona que sustituya este cargo, y el secretario o secretaria.

6. Los acuerdos se adoptarán según la regla básica de decisión consensuada y, en caso de imposibilidad de consenso, apreciada libremente por la presidencia, se procederá a la correspondiente votación, siendo necesario entonces el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, el presidente o presidenta dispone de voto de calidad.

7. El Pleno se rige por sus normas de funcionamiento establecidas en este reglamento y, en todo lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Vocales del Pleno.

El Pleno del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma estará compuesto por los siguientes vocales:

a) Del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:



- Cuatro representantes del Cabildo Insular de La Palma, elegidos al efecto por el Pleno de la Corporación Insular, garantizado la presencia de todas las formaciones políticas representadas en el Pleno.

b) Del resto de Administraciones Públicas:

- Un/a representante de cada ayuntamiento de la isla de La Palma con funciones en materia de servicios sociales.

- Un/a representante de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- Un/a representante del Servicio Canario de Salud.

c) Un/a representante de cada uno de los siguientes colegios profesionales:

- Trabajadores sociales, educadores sociales, enfermeros, médicos, psicólogos, trabajadores ocupacionales y pedagogos.

d) En representación de las personas usuarias de servicios sociales y de las entidades representativas de los intereses de los ciudadanos, siete representantes de las diferentes asociaciones:

- d.1) Un/a representante de la atención a las drogodependencias.

- d.2) Un/a representante de la atención a menores y familia.

- d.3) Un/a representante de las asociaciones de personas con discapacidad.

- d.4) Un/a representante de las asociaciones de igualdad.

- d.5) Un/a representante de las asociaciones de personas mayores.

- d.6) Un/a representante de la Asamblea Insular de Cruz Roja.

- d.7) Un/a representante de Cáritas Diocesana.

- d.8) Un/a representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

- d.9) Un/a representante de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (INDIS-PAL).

La elección de los miembros arriba señalados se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

Se convocará a las asociaciones representativas de los intereses sociales arriba fijados, a los efectos que, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de éstas, se designe a los representantes que les corresponde.

A tal fin y por anuncio del Cabildo Insular, se abrirá previamente un plazo de quince días (15), para las asociaciones cuyo objeto sea predominantemente social, presenten escrito en el que manifiesten su voluntad de participar en la elección. A dicho escrito se acompañará un ejemplar de los estatutos de la asociación, y se designará a la persona que la representará en la elección.

Una vez transcurrido dicho plazo previo informe al respecto, la Presidencia del Cabildo resolverá sobre las Asociaciones electoras, a cuyo efecto se elaborará el censo que determinará la convocatoria señalada en el párrafo primero.

e) Dos personas en representación de dos entidades sociales sin ánimo de lucro que colaboren en la gestión de los servicios sociales, de prestigio reconocido en el sector y de ámbito insular, que debe designar el presidente o presidenta del Consejo Insular de Servicios Sociales. No pueden ejercer como representados del grupo del apartado anterior.

f) En representación de las organizaciones patronales y sindicales más representativas:

- Una persona en representación de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas de La Palma.

- Una persona en representación de cada una de las dos organizaciones empresariales más representativas de La Palma.

h) Por razones de materia pueden incorporarse temporalmente al Pleno del Consejo de Servicios Sociales, a petición del presidente o la presidenta y a propuesta de cualquiera de los miembros, representantes de otras entidades o expertos. Estas personas tienen voz pero no voto, y la duración de su participación no puede ser superior a seis meses.

Artículo 16. Requisitos de las entidades sin ánimo de lucro para designar vocal.

1. Para poder designar el o la vocal que las represente, las entidades descritas en la letra e) del artículo anterior deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma Canaria en uno o diversos de estos sectores de actividad: población general, personas reclusas y exreclusas, minorías étnicas, personas en riesgo de exclusión, personas toxicómanas, otros grupos en situación de riesgo.

b) Tener un ámbito de actuación insular.

Artículo 17. Adquisición de la condición de vocal.

1. Los vocales del Consejo de Servicios Sociales son nombrados por el presidente o presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a propuesta de las diferentes administraciones y entidades que representan.

2. La propuesta de vocal formulada por cada entidad ha de incluir el nombre del titular o la titular y de como mínimo un suplente.

3. El mandato de los miembros será el siguiente: Para los representantes de las Instituciones Públicas Municipales, insulares o regionales, finaliza con la terminación de su mandato. Para los que dependen de la designación de la Presidencia, será ésta la que decida el término de su mandato, con un máximo de cuatro años contados desde la fecha en que los nombre el presidente. Para el resto, hasta se que proponga su sustitución por las entidades a las que representan.

Los miembros son reelegibles.

4. Los miembros que proponen los nombramientos al presidente o presidenta del Consejo de Servicios Sociales pueden emitir también las propuestas de cese correspondientes.

Artículo 18. Pérdida de la condición de vocal.

1. Los miembros del Pleno cesan por las causas siguientes:

- Por agotamiento del mandato.

- Renuncia o propuesta de cese por parte del órgano entidad que lo propuso.

- Incapacitación civil judicialmente declarada.

- Incompatibilidad sobrevenida o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

- Condena por delito doloso mediante sentencia firme.

- Disolución o extinción de la persona jurídica a la cual representan.

- Transcurso del plazo del mandato para el que fueron elegidos.

- Defunción.

- Por inasistencia injustificada a tres sesiones continuas o seis alternativas.

2. El acuerdo de cese de un miembro y de nombramiento de la persona que lo sustituye por el resto del mandato se hace de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de vocales del Pleno.

Artículo 19. Las comisiones técnicas especiales.

1.- Se crean las siguientes comisiones técnicas especiales:

- Comisión Técnica de Voluntariado.

- Comisión Técnica de Discapacidad.

- Comisión Técnica de Igualdad.

- Comisión Técnica de Mayores.

- Comisión Técnica de Lucha contra la Pobreza.

- Comisión Técnica de Infancia y Familia.

2.- Asimismo, por acuerdo del Pleno, se pueden crear otras comisiones técnicas especiales, de carácter permanente o temporal, para tratar cuestiones concretas o para desarrollar las funciones que expresamente se le encomienden dentro el acuerdo de creación.

3.- Las comisiones técnicas especiales se constituyen como grupos de estudio encargados de elaborar los proyectos de informes en las materias propias del

Consejo. Su composición, fines y normas de funcionamiento serán regulados por el Pleno del Consejo.

### Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Artículo 20. Derechos de los miembros del Consejo de Servicios Sociales de la isla de La Palma.

Los miembros del Consejo de Servicios Sociales de La Palma tienen los derechos siguientes:

- a) A participar en el Pleno con voz y voto, a través de sus representantes.
- b) A participar en las comisiones técnicas especiales y en las actividades organizadas por el Consejo de Servicios Sociales.
- c) A tener acceso a la información en lo referente a la actividad del Consejo de Servicios Sociales.

Artículo 21. Obligaciones de los miembros del Consejo de Servicios Sociales.

Los miembros del Consejo de Servicios Sociales tienen las obligaciones siguientes:

- a) Participar activamente en el Pleno y en las comisiones técnicas de las cuales formen parte.
- b) Actuar como un representante leal al servicio del interés general de la isla de La Palma, y no de sus intereses particulares.
- c) A cumplir este reglamento y aceptar los acuerdos del Pleno.
- d) A comunicar los cambios que se produzcan en las personas designadas como representantes titulares y suplentes del Consejo de Servicios Sociales.

Artículo 22. Obligaciones de la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales del Cabildo Insular de La Palma ha de informar periódicamente el Consejo de Servicios Sociales de las actuaciones siguientes:

a) Las sanciones graves y muy graves impuestas por incumplimiento de la normativa de servicios sociales a las entidades, públicas y privadas, que trabajen en servicios sociales, y con carácter urgente, las que comporten la suspensión temporal o definitiva de un servicio.

b) El número y el tipo de solicitudes y demandas recibidas en los diversos sectores y servicios.

c) La concesión de subvenciones y ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro, a administraciones públicas y a otras entidades del sector público que tienen por objeto materias de servicios sociales.

d) Los convenios y los acuerdos que suscriba con entidades privadas sin ánimo de lucro, administraciones públicas y otras entidades del sector público que tienen por objeto materias de servicios sociales.

Disposición derogatoria única.

A la constitución del nuevo Consejo Insular de Servicios Sociales, tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se entenderá la desaparición de los Consejos sectoriales existentes del Mayor, Mujer y Discapacidad, siendo sus competencias subsumidas en las del nuevo órgano.

Disposición final primera.

El Consejo de Servicios Sociales de La Palma se debe constituir en conformidad con el que establece este reglamento en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de octubre de 2013.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

**ARONA****Intervención Municipal de Fondos****A N U N C I O****16403****12507**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 49/2013 por Créditos Extraordinarios, financiado con baja de créditos de aplicaciones presupuestarias y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2013, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos nº 49/2013.

Ayuntamiento de Arona.

- Créditos Extraordinarios:

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	65.691,36 €

- Financiación: Baja de créditos de aplicaciones presupuestarias.

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	65.691,36 €

En Arona, a 25 de octubre de 2013.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P. Decreto nº 286/2012), M<sup>a</sup> Candelaria Padrón González.

**GÜÍMAR****A N U N C I O****16404****11917**

Se hace público, para general conocimiento, que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la aprobación inicial Addenda al proyecto de Reparcelación por concierto "Sector-5 Camino Tonazo-Las Cruces", promovido por la entidad "Modesto Campos S.L."

"Primero.- Aprobar inicialmente la Addenda al Proyecto de Reparcelación por Concierto del Sector Sur-5 Urbanización camino de Tonazo-Las Cruces, t.m. de Güímar, presentada por D. Modesto Campos, S.L.

Segundo.- Someter el documento a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en dos periódicos de los de mayor difusión en el ámbito insular, dando audiencia a los interesados con citación personal, a efectos de que se presenten alegaciones.

Tercero.- Significar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife que se procede a la tramitación de la Addenda en base al decreto dictado por la Presidencia del Consejo insular de Aguas, de fecha 21 de junio de 2012, que señala que tanto la instalación de una única EDAR para todo el sector como la implantación de soluciones autónomas en cada edificio resultan coherentes con el informe favorable condicionado por este CIATF en el marco del procedimiento 373 PLAN.

Cuarto.- La aprobación definitiva, quedará condicionada a que la entidad abone la cantidad de 176.480 euros al fondo municipal, con la finalidad de garantizar la reserva de almacenamiento de agua para el sector. A cuyo efecto no se ordenará la publicación de la aprobación inicial, hasta tanto se haya cumplimentado el referido ingreso, al constituir ello una obligación esencial para considerar cumplido lo recogido en el artículo 71 del TRLOTIC, relativo al régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, donde se señalan los deberes de los propietarios de dicho suelo.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la entidad Modesto Campos, S.L. y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para su conocimiento.

Sexto.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición,

ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contencioso, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que se notifica a los efectos procedentes, haciendo la salvedad de que con arreglo al artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el presente testimonio se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en la ciudad de Güímar, a diecisiete de junio de dos mil trece”.

Güímar, a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo y Obras (Dto. nº 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Área: Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías

#### ANUNCIO

16405

12572

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del presente año sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música y por la prestación de servicios de la Universidad Popular “Francisco Afonso Carrillo”, queda expuesto al público a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, por quienes se entiendan interesados, y por un período de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentase reclamación alguna.

En Puerto de la Cruz, a 29 de octubre de 2013.

El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

## EL ROSARIO

#### ANUNCIO

16406

12549

Por el Pleno celebrado, con carácter Extraordinario, el día 25 de octubre de 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de caracterís-

ticas, para reducir el tipo impositivo de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 25 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Hacienda y Servicios Económicos

#### Servicio de Presupuestos

#### A N U N C I O

**16407**

**12529**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual han permanecido expuestos al público los expedientes de Modificación de Crédito, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, número 38/2013 y 39/2013, que han sido aprobados inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente aprobados los referidos expedientes, conforme al siguiente resumen:

Modificación nº 38/2013 (Transferencia de Crédito).

ALTA DE GASTOS		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.642,56
Capítulo VI	Inversiones reales	465,00
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>214.107,56</b>
BAJA DE GASTOS		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.556,36
Capítulo IX	Pasivos financieros	189.551,20
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>214.107,56</b>

Modificación nº 39/2013 (Crédito Extraordinario).

ALTA DE GASTOS		
Capítulo VI	Inversiones reales	22.000,00
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>22.000,00</b>

BAJA DE GASTOS		
Capítulo IX	Pasivos financieros	22.000,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>22.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de octubre de 2013.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

### Área de Seguridad Ciudadana

#### A N U N C I O

**16408**

**12546**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido,

de incoación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

Nº Expte. 2013-17631.- Nombre y apellidos interesado: Ángel Febles Ramos.- Nº del D.N.I.: 45452608P.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de octubre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## ANUNCIO

16409

12547

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución/liquidación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2012-14570	LUIS PRIETO GÓMEZ	08906718Z

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de octubre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 2908/2013, de 17 de octubre), Antonio-Miguel A. Pérez Godiño Pérez.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### ANUNCIO

16410

12612

Visto lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de los contratos formalizados en cuantía igual o superior a 100.000,00 euros.

DESCRIPCIÓN	BOLETÍN /PERFIL CONTRATANTE	TRAMITACIÓN	PROCEDIMIENTO	IMPORTE DE LICITACIÓN	ADJUDIC.	CONTRATISTA	IMPORTE ADJUDIC.
Terminación Plaza de las Galanas (2ª Fase). Proyecto conjunto de la 2ª Fase y Accesos, S/S Gomera.	www.sansebastiangomera.org	Urgente	Negociado sin Publicidad	101.314,82 €	18/04/2011	Construc. y Promoc. Ramón Arteaga Álvarez, S.L.	101.000,00 €
Parque Recreativo Laguna de Santiago, S/S Gomera.	www.sansebastiangomera.org	Urgente	Negociado sin Publicidad	120.076,10 €	12/08/2011	Construc. Brito Marichal, S.L.	114.358,19 €
Mejora y Acondicionamiento del Parque de las Eras, T.M. S/S Gomera.	www.sansebastiangomera.org	Urgente	Negociado sin Publicidad	122.533,30 €	15/09/2011	Gestiones Inmobiliarias de la Gomera, S.L.	116.355,87 €
Acondicionamiento de Uso Centro Cultural Educativo Juvenil, T.M. S/S Gomera.	www.sansebastiangomera.org	Urgente	Negociado sin Publicidad	198.634,73 €	08/02/2012	Gestiones Inmobiliarias de la Gomera, S.L.	191.957,92 €
Suministro Energía Eléctrica, Puntos de Suministro a Contratar por el Ayuntamientos S/S Gomera.	*D.O.U.E. del 16/04/2013 *B.O.E. Nº 97 y *B.O.P. Nº 56 *www.sansebastiangomera.org	Urgente	Negociado con Publicidad, Contratac. Sujeta a Regulación Armonizada	756.600,00 € (2 Años)	01/08/2013	Endesa Energía, S.A.U.	Estimación Con Nueva Tarifa: 429.548,84 (2 Años)
Terminación Urb. U.A. Nº21, Normas Subsidiarias, S/S Gomera.	*B.O.P. nº68 22/05/2013 *www.sansebastiangomera.org	Urgente	Abierto/ Mejor Precio	257.679,86 €	23/08/2013	Construc. Escuela, S.L.	210.374,43 €

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### ANUNCIO

16411

12467

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la “Modificación del Reglamento para el funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

## VALVERDE

### ANUNCIO

16412

12495

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 794, de fecha 24 de octubre de 2013, se resolvió aprobar las siguientes “Bases específicas de la lista de reserva para nombramientos Funcionarios Interinos o contrataciones laborales temporales en la categoría de Auxiliar Administrativo, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde”, que se transcriben a continuación.

Valverde, a 25 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel García Cañas.

“Bases específicas de la lista de reserva para nombramientos Funcionarios Interinos o contrataciones laborales temporales en la categoría de Auxiliar Administrativo, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde”.



#### Primera: Objeto.

Estas bases específicas tienen como objeto regular el sistema de selección para la confección de Listas de Reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en función de las necesidades que se generen en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en la presente convocatoria específica y en lo que se prevea por las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

#### Segunda: Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

#### Tercero: Características de la lista de reserva.

Del proceso selectivo específico se configurará la lista de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, procediéndose a su contratación de forma correlativa y decreciente, en función de las necesidades que se generen.

No obstante, la Corporación puede establecer un procedimiento de selección concreto y diferenciado, cuando se requiera un perfil profesional más específico.

El período de vigencia de estas listas de reserva será de dos años a partir de la aprobación definitiva de estas listas, no obstante, se podrá prorrogar hasta la aprobación de la siguiente convocatoria.

Cuarto: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Se estará a lo dispuesto en la Base 4ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones

laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011, debiendo estar en posesión del Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

#### Quinta: Solicitudes.

##### 1. Presentación de solicitudes: Forma.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el modelo oficial que se adjuntará como Anexo I a estas Bases. El mismo podrá obtenerse gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Valverde sito en la C/ Pérez Galdós, nº 3, Valverde, asimismo, se podrá imprimir de la página web del ayuntamiento [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las presentes Bases.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el período de presentación de solicitudes en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Asimismo será de obligada presentación la Declaración Responsable de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Anexo II). En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

##### 2. Documentación a adjuntar.

A la correspondiente solicitud (Anexo I) se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del pasaporte en vigor y tarjeta de familiar de residente comunitario si es nacional de un Estado miembro. Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta de residente en caso de nacional de otro estado.

- Declaración Responsable de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Anexo II).

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la base cuarta de las Bases Generales, cuando soliciten adaptación de tiempo y medios.

Además los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

- Toda la documentación presentada (méritos alegados, experiencia profesional, formación,...) deberá estar correlativamente paginada.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

### 3. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Sexta: Admisión.

Se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

### Séptima: Órgano de selección.

Se estará a lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

### Octavo: Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso (Puntuación Máxima de 12 puntos) a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia, antigüedad y formación en la categoría de Auxiliar Administrativo, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases. A tales efectos, el proceso constará de una única fase consistente en la Valoración de Méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido acreditados documentalmente en el momento de la solicitud, para el que se fija una puntuación máxima total de 12 puntos y que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que a continuación se significan:

A. Experiencia profesional: hasta un máximo de 7 puntos, deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretende cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR	VALOR (Máximo: 7 PUNTOS)
Trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que el ofertado.	Certificación expedida por la administración donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo, y el tipo de funciones o tareas desarrolladas.	0,12 puntos por cada mes de trabajo
Trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual nivel y naturaleza que el ofertado.	- Copia autentica de los correspondientes contratos de trabajo. - Certificado de la vida laboral donde conste dicha contratación.	0,06 puntos por cada mes de trabajo

Cuando se trate de contratos de trabajo a jornada parcial el mes de trabajo se computará estableciéndose el mes de trabajo efectivo de servicios a razón de 30 días según el número de días cotizados que figuren en la vida laboral.

B. Cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de 5 puntos, de los cuales:

B.1.) Un máximo de 4 puntos, por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes al puesto convocado, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o Instituciones Públicas como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

FORMACIÓN	VALOR (Máximo: 4 PUNTOS)
Cursos de 0 a 9 horas lectivas	No puntúa
Cursos de 10 a 39 horas lectivas	0,20 por cada curso
Cursos de 40 a 69 horas lectivas	0,30 por cada curso
Cursos de 70 a 99 horas lectivas	0,40 por cada curso
Cursos de 100 horas en adelante	0,50 por cada curso

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración de los mismos.

B.2.) Un máximo de 1 punto por poseer una titulación académica superior a la exigida para participar

en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si la titulación académica presentada por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo.

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas que hayan sido necesarias para la acreditación del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia compulsada de la titulación que se pretenda hacer valer, o en su caso, documentación acreditativa de haber satisfecho el pago de los derechos para la emisión del título correspondiente.

## 8.2. Puntuaciones finales.

La puntuación final del proceso concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados tanto en Experiencia Profesional (apartado A) como en Cursos de formación y formación académica (apartado B) siendo la puntuación máxima total de 12 puntos.

En caso de empate en la puntuación final máxima (12 puntos) se ordenarán los candidatos provisionalmente según el registro de entrada de su solicitud hasta la realización de un ejercicio práctico según lo dispuesto en la Base Novena de las presentes Bases.

En el resto de los casos, en el supuesto de empate, y para solventar el mismo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación respecto de la experiencia profesional en la Administración Pública. De persistir el empate se acudirá a la mayor

puntuación obtenida respecto de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el concurso siendo necesario obtener un mínimo de 1 puntos para formar parte de las listas de reserva.

Novena: Relación ordenada de aspirantes y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, relación ordenada provisional de la fase concurso en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo, fijando un plazo de tres (3) días hábiles para que los aspirantes que lo deseen puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Presidente de la Corporación, el orden definitivo de la fase concurso de la Lista de Reserva a crear, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

No obstante, en el supuesto de que exista empate en la puntuación máxima de 12 puntos, se procederá respecto a estos aspirantes a realizar un ejercicio Práctico con la finalidad de establecer el orden de prioridad de los mismos, en los siguientes términos:

#### A) Comienzo del ejercicio Práctico:

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio así como los aspirantes que accederán a este ejercicio práctico se harán públicos a través de la Resolución de la Alcaldía que aprueba la relación ordenada definitiva de la fase concurso, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

En el desarrollo del ejercicio se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas conforme a la Base 4ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

#### B) Desarrollo del ejercicio Práctico:

El procedimiento de ordenación de los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación máxima (12 puntos) en la fase de Concurso se desarrollará mediante la realización de un ejercicio Práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, que consistirá en redactar uno o varios oficios, resoluciones, notificaciones y/o comunicaciones, en un tiempo máximo de 2 horas, el cual se efectuará en un ordenador facilitado por el Ayuntamiento con un procesador de texto (Word 2.007 en entorno Windows), así como la composición, modificación, corrección e impresión de escrito, con el objeto de acreditar las habilidades y destrezas de los aspirantes en el manejo de ordenadores en el puesto de Auxiliar Administrativo.

#### C) Llamamientos. Orden de actuación:

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, salvo en los casos debidamente apreciados por el Tribunal.

La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, comenzará en el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo previamente realizados y publicado en el B.O.E. para el presente año, conforme al art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### D) Identificación de los aspirantes:

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal.

#### E) Calificación.

El supuesto práctico no será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, y ordenándose los aspirantes de forma decreciente hasta alcanzar un mínimo de 0 puntos, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar las puntuaciones obtenidas en cada apartado del ejercicio si los hubiera.

F) Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, el orden provisional de los aspirantes que alcanzaron la puntuación máxima (12 puntos) en la fase Concurso, en función de la puntuación obtenida en el ejercicio Práctico, fijando un plazo de tres (3) días hábiles para que dichos aspirantes si lo desean puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Presidente de la Corporación, el orden definitivo de la lista de reserva a crear, incluyendo al total de aspirantes, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

Décima: Situación de los integrantes de la lista de reserva.

Se estará a lo dispuesto en la Base 10ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Undécima: Llamamientos.

Se estará a lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Duodécima: Presentación de documentos. nombramiento/contratación.

Se estará a lo dispuesto en la Base 13ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimotercera: Régimen de incompatibilidades.

Se estará a lo dispuesto en la Base 14ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de

Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimocuarta: Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la Base 15ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimoquinta: Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Décimosexta: Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Valverde, a 21 de octubre de 2013.

El Alcalde.- La Técnico de Gestión RR.HH.- Conforme, Secretario Interventor, Juan Pablo Martín González.

## ANEXO I

MODELO SOLICITUD PARA EL ACCESO A LA LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

## 1. CONVOCATORIA

OBJETO: LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
--

## 2. DATOS PERSONALES

2.1 DNI/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
-------------	---------------------	----------------------	------------

2.5 Sexo	2.6 fecha nacimiento	2.7 Provincia de nacimiento	2.8 Localidad de nacimiento
----------	----------------------	-----------------------------	-----------------------------

2.9 Domicilio: Calle o Plaza y Número	2.10 C. Postal
---------------------------------------	----------------

2.11 Domicilio: Municipio	2.12 Domicilio: Provincia	2.13 Domicilio: Nación
2.14 Teléfono/Fax	2.15 Correo electrónico:	2.16 Móvil

## 3. MINUSVALÍA

3.1 Minusvalía.	3.2 Adaptación que se solicita y motivo.
-----------------	--

## 4. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

4.1 Exigido en la Convocatoria	4.2 Centro de Expedición
--------------------------------	--------------------------

4.3 Otros títulos oficiales	4.4 Centro de Expedición
-----------------------------	--------------------------

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> N.I.F.	<input type="checkbox"/> Título académico exigido en las Bases.
<input type="checkbox"/> Anexo II: Declaración jurada de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (según modelo adjunto a las bases).	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los méritos alegados (Certificado de servicios prestados a las administraciones públicas, vida laboral, contratos, diplomas acreditativos de la formación....) (Certificado original o copia autenticada o compulsada).	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el nombramiento señalado en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

Igualmente se autoriza a que los llamamientos se realicen por medio de los siguientes medios (teléfono, móvil (sms)- correo electrónico y fax) que figuran en el apartado 2 anterior.

Solicito que se incorpore Certificado de servicios prestados en este Ayuntamiento.

En.....a.....de..... de 2013.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

## ANEXO II

## DECLARACION JURADA

El/la que suscribe, ....., con D.N.I. Nº ....., al objeto de ser contratado/a como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por el M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE EL HIERRO.

DECLARO: Que reúno los requisitos establecidos en el art. 56.1. del Estatuto Básico del Empleado Público a efectos de participar en los procesos selectivos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, firmo en Valverde a ..... de .....de 2013.

Fdo:.....

**ANUNCIO****16413****12500**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía nº 766 de fecha 16 de octubre de 2013 se acordó lo siguiente:

“Primero: dar de baja de oficio por inscripción indebida a D. Anthony John Dicker, con Tarjeta de Residencia nº X2834689-P, en el Padrón Municipal de Habitantes, por no haber efectuado la renovación de inscripción padronal y haber sido infructuosos los intentos de notificación por parte de la Policía Local por no encontrarse residiendo en este Municipio, y publicado en el B.O.P. nº 97, de 24 de julio de 2013, no ha manifestado su conformidad con la baja.

Segundo: realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero: notificar al interesado, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida, al no haber sido posible notificar a la interesada, por no encontrarse residiendo en este Municipio”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 16 de octubre de 2013.

EL Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO****16414****12479**

Expediente nº RE4223/2012.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 02 de agosto de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº 437/2013:

“Asunto: infracción denunciada por la Comunidad de Propietarios Edificio Residencial Golpa: Archivo de las actuaciones a nombre de Don José Antonio Morales Castañeda y actuaciones previas a nombre de Golpa Promociones, S.L.

Resolución.- Mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2012 y nº 4223 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial Golpa con CIF: H38858924 con domicilio en la Carretera General del Sur Km. 28/ esquina, Camino Las Calles, 38550 Arafo, reitera el escrito de fecha 12 de abril de 2011 en el que solicitaban los siguientes extremos:

- La limpieza de las jardineras situadas en la carretera y su embellecimiento a través de la plantación de arbustos o similares.

- Adoptar las medidas oportunas en cuanto a un solar trasero a las viviendas de la comunidad que está abandonado y lleno de suciedad, generándose fuertes olores y proliferación de insectos y otros animales.

Se incorpora al expediente Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de agosto de 2012, cuyo texto transcrito literalmente dice:

“La Arquitecto Técnico Municipal, en relación con el Decreto Orden de fecha 8 de agosto de 2012, por el que se solicita informe relativo a la localización y titular de un terreno, en base al escrito presentado



por la Comunidad de Propietarios Golpa, sito en la trasera de las viviendas de esa Comunidad, informo lo siguiente:

1º.- El presente informe se realiza en base al escrito presentado por D. Ernesto Alcántara Rey, Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios Residencial Golpa, sita en La Hidalga, Carretera General del Sur TF-28, relativo al estado de los jardines y del terreno colindante con la promoción.

2º.- En el primer apartado de lo solicitado en el escrito, se señala el estado de abandono de las jardinerías situadas delante del residencial, sitas entre la calzada de la Carretera TF-28 y la vía de servicio a la que dan fachada las viviendas.

La Carretera General del Sur TF-28, es una carretera insular, cuyas competencias y mantenimiento le corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, por lo que se deberá dar traslado de la citada reclamación al Servicio de Carreteras del Cabildo Insular, para que sea éste el que tome las medidas necesarias y realice la limpieza y ajardinado de la citada zona.

3º.- En relación al terreno situado en la trasera de las viviendas del residencial Golpa, consultada la Oficina Virtual del Catastro, se comprueba que se trata de la parcela catastral 38004A01100103, figurando como titulares de la misma los siguientes:

- D. José Antonio Morales Castañeda (...).
- D. Maximiliano Morales Castañeda (...).

Se acompañan Certificaciones Descriptivas y Gráficas donde aparecen los datos relacionados.

Dado que se trata de una propiedad privada, son los propietarios de la misma los que deban mantener su parcela en condiciones, por lo tanto, en relación a la suciedad y mal estado de este terreno se deberán tomar las siguientes medidas.

- Informe de la Policía Local, que compruebe si efectivamente el terreno se encuentra en mal estado, aportando las fotografías correspondientes.
- En caso de que haya suciedad y basuras en el mismo, se deberá requerir a los titulares para que limpien el terreno y lo dejen en condiciones óptimas de salubridad e higiene.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos. Villa de Arafo, a 16 de agosto de 2012.

Se incorpora informe emitido por la Policía Local de fecha 11 de septiembre de 2012, en el que se recoge que ...”Los terrenos situados en la parte trasera de Residencial Golpa, se encuentran en un grave estado de abandono, lleno de escombros y hierbas secas, no se aprecian otros animales pero visto el estado de abandono de las tierras es más que posible que tengan ratones y ratas.

El terreno está vallado y no se aprecian restos de basuras domésticas (bolsas) que se pudieran haber tirado al interior.

En la parte de la jardinería delantera está limpia de maleza y perfectamente conservado, no hay plantado ningún árbol o arbusto”.

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1549/2012 de fecha 31 de octubre, se abre un período de actuaciones previas, con la finalidad de establecer con carácter preliminar si concurren circunstancias suficientes que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador, en relación el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, requiriendo a los titulares para que procedan a la limpieza del terreno y lo dejen en condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Se incorpora al expediente Informe emitido por la Policía Local de fecha 22 de marzo de 2013, en el que se recoge que realizada la visita de inspección se ha podido comprobar que no se ha procedido a la limpieza de la parcela de referencia.

Con fecha 19 de julio de 2013 y nº 3954 de registro de entrada en este Ayuntamiento, Don José Antonio Morales Castañeda, presenta escrito en el que expone que “ha solicitado con fecha 15 de noviembre de 2012 “Autorización para la quema de rastrojos de la parcela trasera Golpa S.L., Ctra. General del Sur Km. 28 esquina Camino Las Calles”, por creer que eran terrenos de su propiedad pues hasta la fecha ha venido pagando la contribución urbana y rústica como consecuencia de que la finca era bastante mayor y en realidad queda un resto por determinar.

Asimismo, expone que “presentado con fecha 18 de los corrientes en el catastro para aclarar conceptos,

le advierten que dentro de este mismo ejercicio ya habían hecho el cambio de titularidad de la contribución a Golpa, S.L., al parecer la auténtica propietaria y como consecuencia responsable de los rastrojos y restos de materiales de construcción, pues son ellos los que con motivo de las obras que dan a la carretera han originado tales abandonos.

En este sentido, solicita que se deje sin efecto el expediente iniciado, eximiéndole de la responsabilidad del mismo.

Se incorpora al expediente “Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del municipio de Arafo”, Ref.: 38004A011001030000ID emitida con fecha 23 de julio de 2013, en la que figura como titular de dicha parcela Golpa Promociones, S.L.

Fundamentos de derecho.

## I

Con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación, en relación con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

## II

Este Ayuntamiento es competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones contra la ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, modificado por Ley 4/2006, de 22 de mayo.

## III

La Ordenanza de Policía y Buen Gobierno establece en su artículo 219 que “En defensa del interés general del municipio, atendiendo sus características de municipio turístico, la Alcaldía podrá exigir de los propietarios de fincas: d) La limpieza de solares y zonas comunes privadas que contengan basuras,

escombros o cualquier tipo de elementos que desmezcan estéticamente el entorno.

Resuelve:

Primero: tomar razón del escrito presentado por Don José Antonio Morales Castañeda con fecha 19 de julio de 2013.

Segundo: acordar el archivo de las actuaciones abiertas a nombre de Don José Antonio Morales Castañeda, toda vez que queda acreditado en la “Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Municipio de Arafo”, emitida con fecha 23 de julio de 2013, que figura como titular de dicha parcela Golpa Promociones, S.L. y por tanto, no concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador o hechos susceptibles de motivar dicha incoación, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero: abrir un período de actuaciones previas, con la finalidad de establecer con carácter preliminar si concurren circunstancias suficientes que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador a nombre de Golpa Promociones, S.L., en relación el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Las actuaciones previas, tendrán un período de permanencia que será el estrictamente necesario para completar la investigación sobre los hechos acaecidos.

Cuarto: requerir a Golpa Promociones, S.L. para que proceda a la limpieza del terreno y lo dejen en condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Quinto: notificar a los interesados, que se le concede un plazo de 15 días a contar del siguiente al recibo de la presente, para formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes, según el artículo 3 y 16 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 79 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: notifíquese a los interesados la presente resolución con las formalidades legales pertinentes.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Golpa Promociones, S.L.

En la Villa de Arafo, a 25 de octubre de 2013.

Alcalde Presidente, José Juan Lemes Expósito.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### ANUNCIO

16415

12587

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Breña Alta, a 30 de octubre de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

## VILLA DE LA OROTAVA

### Área de Administración Tributaria

### ANUNCIO

16416

12573

Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre del año actual, el acuerdo de aprobación provisional, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente de modificación de distintas Ordenanzas Fiscales para 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten dichos expedientes a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Ordenanzas Fiscales que se propone modificar son las siguientes:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.

- Ordenanza Fiscal número 1.3, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal número 1.5. Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza Fiscal número 2.4, Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

- Ordenanza Fiscal número 2.6, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

- Ordenanza Fiscal número 3.4, Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones en Terrenos de Uso Público, Así como Industrias Callejeras y Ambulantes.

- Ordenanza Fiscal número 3.5, Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Estacionamientos Particulares o Reservados a Través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública par aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Villa de La Orotava, a 29 de octubre de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Contratación

### ANUNCIO

**16417**

**12491**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la entidad mercantil Aparcamientos Realejos, S.L., con C.I.F. B-3885007, que con fecha 26 de septiembre de 2013, se ha dictado acuerdo plenario en relación con la concesión de obra pública sita en la trasera del edificio de este Ayuntamiento dentro de la Unidad de Actuación nº 37.

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Contratación (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 25 de octubre de 2013.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**16418**

**12394**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000258/2012.

Proc. origen: Cuenta de abogado.

Nº proc. origen: 0000005/2012.

NIG: 3803834420090005075.

Materia: cantidad.

Ejecutante: José María Fragua Reglero.

Ejecutado: José Venancio Gómez Sánchez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000258/2012 en materia de cantidad a instancia de D. José María Fragua Reglero, contra José Venancio Gómez Sánchez, se ha dictado Decreto con fecha 24 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D. José Venancio Gómez Sánchez, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 960,75 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0258/12.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Venancio Gómez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

El Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 16419 12445

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000360/2013.

NIG: 3803844420130002547.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013004319.

Demandante	Manuel Hernandez Marrero
Demandado	EDIFICATUM S.L.N.E.
Demandado	PEJOMAR S.L.U.
Demandado	PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA
Demandado	TENACE S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000360/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Hernández Marrero contra Edificatum S.L.N.E., Pejomar, S.L.U., Promociones José López Orotava, Tenace, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.02.2014 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Edificatum S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 16420 12446

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000252/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000842/2011.

NIG: 3803844420110006879.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022108.

Ejecutante: José María Morales Luis.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000252/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José María Morales Luis, contra Dialse Seguridad, S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 21 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 13.050,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0252-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**16421** **12447**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000116/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000765/2011.

NIG: 3803844420110006228.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Amparo Regueira Roibal.

Ejecutado: Carpintería Orotava, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000116/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Amparo Regueira Roibal, contra Carpintería Orotava, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Carpintería Orotava, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.074,23 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Orotava, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**16422** **12448**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000987/2013.

Nº principal: Pieza de medidas cautelares -01.

NIG: 3803844420130007108.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022630.

Demandante	Blanca Rosa Gonzalez Hernandez
Demandante	Nieves Hernandez Perez
Demandante	Juana Garcia Suarez
Demandante	María Jesus Molina Suarez
Demandado	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA COSECHEROS TEJINA
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D/Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000987/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Blanca Rosa González Hernández, Nieves Hernández Pérez, Juana García Suárez y María Jesús Molina Suárez contra Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros Tejina y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.11.13 a las 9:50 horas, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros Tejina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**16423** **12449**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000514/2013.

NIG: 3803844420130003678.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013009892.

Demandante	María Valentina Ramos Fariña
Demandante	Ana Belen Gomez Perez
Demandante	Filiberto Cabello Suarez
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES DOANSARA
Demandado	Domingo Prudencio Gonzalez Luis
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA

Abogado: Juan González Castro; Juan González Castro; Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000514/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª María Valentina Ramos Fariña, Ana Belén Gómez Pérez y Filiberto Cabello Suárez, contra Comunidad de Bienes Doansara, Domingo

Prudencio González Luis y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 27.06.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Valentina Ramos Fariña, Ana Belén Gómez Pérez y Filiberto Cabello Suárez contra Comunidad de Bienes Doansara, Domingo Prudencio González Luis y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22 de enero de 2014, a las 11.30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su des-

tinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Recábase la vida laboral del actor por medio de la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.



Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes Doansara y Domingo Prudencio González Luis, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**16424** **12450**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000725/2012.

NIG: 3803844420120005347.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Armando Rafael Calleja Jiménez.

Demandado: Sysa Servicios Integrales, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000725/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Armando Rafael Calleja Jiménez, contra Sysa Servicios Integrales, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 08.05.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Armando Rafael Calleja Jiménez contra Sysa Servicios Integrales, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10 de febrero de 2014, a las 10.40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita

en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sysa Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 16425 12451

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000873/2012.

NIG: 3803844420120006370.

Materia: Resolución contrato.

Demandante	Jose Luis Leon Camacho
Demandante	Jose Carlos Cabrera Garcia
Demandante	Jose Alberto Negrin Perez
Demandante	Luis Roberto Cabrera Zapata
Demandante	Luis Roberto Cabrera Garcia
Demandante	Juan Ramon Rivas Yanez
Demandado	Manuel Andres Perera Carballo
Demandado	HORPA S.L.
Demandado	Isael Castro Hernandez
Demandado	Jose Angel Castro Hernandez

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000873/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Luis León Camacho, José Carlos Cabrera García, José Alberto Negrín Pérez, Luis Roberto Cabrera Zapata, Luis Roberto Cabrera García y Juan Ramón Rivas Yanez, contra Manuel Andrés Perera Carballo, Horpa S.L., Isael Castro Hernández y José Ángel Castro Hernández, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 31.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don José Luis León Camacho, don José Carlos Cabrera García, don José Alberto Negrín Pérez, don Luis Roberto Cabrera Zapata y don Luis Roberto Cabrera García, contra Horpa S.L., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de José Luis León Camacho, don José Carlos Cabrera García, don José Alberto Negrín Pérez, don Luis Roberto Cabrera Zapata y don Luis Roberto Cabrera García llevado a cabo por Horpa S.L., con efectos del día 5.9.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Horpa, S.L., a que abone a don José Luis León Camacho 39.427,65 €, a don José Carlos Cabrera García 45.525,41 €, a don José Alberto Negrín Pérez 25.995,41 €, a don Luis Roberto Cabrera Zapata 29.545,43 € y don Luis Roberto Cabrera García 27.389,51 €.

Se absuelve a don Isael Castro Hernández y a don José Ángel Castro Hernández de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065087312.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horpa S.L., Isael Castro Hernández y José Ángel Castro Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
16426 12452**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000375/2012.

NIG: 3803844420120002807.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Olga Cecilia Giraldo Hurtado.

Demandado: Juan Carlos Mesuro Martínez; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000375/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Olga Cecilia Giraldo Hurtado, contra Juan Carlos Mesuro Martínez y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 18.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Olga Cecilia Giraldo Hurtado, frente a Juan Carlos Mesuro Martínez, al pago de las cantidades de 3.329,37 €, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de

haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065037512.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Mesuro Martínez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**16427** **12453**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000261/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000514/2011.

NIG: 3803844420110004186.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Rafael Batista Alberto.

Ejecutado: Servicios Informáticos Gesican S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000261/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rafael Batista Alberto contra Servicios Informáticos Gesican S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 21 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Servicios Informáticos Gesican S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.430,38 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0261-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Informáticos Gesican S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
16428 12454**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000263/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001024/2011.

NIG: 3803844420110008329.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Catharina Adriana Maria Beentjes Nicholl Morris
Ejecutado	HLS MOBILIE TENERIFE S.L.
Ejecutado	FRANSUR S.L.
Ejecutado	SBT DEVELOPMENTS S.L.
Ejecutado	ADMINISTRACIONES ATLANT S.L.
Ejecutado	MONTES DE CHAYOFA S.L.
Ejecutado	CONDE DE CHAYOFA S.L.
Ejecutado	Manfred Dieter Binder CHAYOFA MANAGEMENT S.L.
Ejecutado	PERRENGUE S.L.
Ejecutado	UNITED VACATIONS CANARIAS S.L.
Ejecutado	Horst Helmut Hummel UNITED RESTAURANTS S.L.
Ejecutado	ATLANTAUST S.A.
Ejecutado	CASH AND CARRY SERVISUR S.L.
Ejecutado	STON MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA
Ejecutado	UNITED MANAGEMENT S.L.
Ejecutado	GESTION CHAYOFA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000263/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Catharina Adriana Maria Beentjes Nicholl Morris, contra HLS Mobilien Tenerife, S.L., Fransur, S.L., SBT Developments, S.L., Administraciones Atlant, S.L., Montes de Chayofa, S.L., Conde de Chayofa, S.L., Manfred Dieter Binder, Chayofa Management, S.L., Perrengue, S.L., United Vacations Canarias, S.L., Horst Helmut Hummel, United Restaurants, S.L., Atlantaust, S.A., Cash and Carry Servisur, S.L., Ston Management Sociedad

Limitada, United Management, S.L., Gestión Chayofa, S.L. y Binder Immobilien Beratung, S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 21 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado HLS Mobilien Tenerife, S.L., Fransur, S.L., SBT Developments, S.L., Administraciones Atlant, S.L., Montes de Chayofa, S.L., Conde de Chayofa, S.L., Manfred Dieter Binder, Chayofa Management, S.L., Perrengue, S.L., United Vacations Canarias, S.L., Horst Helmut Hummel, United Restaurants, S.L., Atlantaust, S.A., Cash and Carry Servisur, S.L., Ston Management Sociedad Limitada, United Management, S.L., Gestión Chayofa, S.L. y Binder Immobilien Beratung, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 735,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0263-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HLS Mobilien Tenerife, S.L., Fransur, S.L., SBT Developments, S.L., Administraciones Atlant, S.L., Montes de Chayofa, S.L., Conde de Chayofa, S.L., Manfred Dieter Binder, Chayofa Management, S.L., Perrengue, S.L., United Vacations Canarias, S.L., Horst Helmut Hummel, United Restaurants, S.L., Atlantaust, S.A., Cash and Carry Servisur, S.L., Ston Management Sociedad Limitada, United Management, S.L., Gestión Chayofa, S.L. y Binder Immobilien Beratung, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**16429** **12455**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000284/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000104/2013.

NIG: 3803844420130000729.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Nieves Sandra Sanchez Plata
Ejecutante	Luz María Alvarez Sanfiel
Ejecutante	Alicia San Fiel Acosta
Ejecutante	María Rosa Martín Lorenzo
Ejecutante	Ludivía Rojas Bolaños
Ejecutante	Jose Jorge Martín Perez
Ejecutado	ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000284/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.<sup>a</sup> se

ha dictado auto con fecha 22.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito 2972/2013 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Nieves Sandra Sánchez Plata, Luz María Álvarez Sanfiel, Alicia San Fiel Acosta, María Rosa Martín Lorenzo, Ludivía Rojas Bolaños y José Jorge Martín Pérez contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., por un principal de 9.823 euros, más 589,38 euros de intereses provisionales y la de 982,30 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**16430** **12456**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000205/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001012/2011.

NIG: 3803844420110008245.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018966.

Ejecutante: Sebastián Méndez Brito.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000205/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Sebastián Méndez Brito, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 21.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito; únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Sebastián Méndez Brito contra Dialse Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 9.086,50 euros, más 545,19 euros de intereses provisionales y la de 908,65 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN**

**16431**

**12427**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000411/2013.

NIG: 3803844420130002948.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013006515.

Demandante: Rocío Fumero Fumero.

Demandado: All One Gifts Smiles S.L.; Julio López Fragoso Álvarez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000411/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rocío Fumero Fumero contra All One Gifts Smiles S.L. y Julio López Fragoso Álvarez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Rocío Fumero Fumero contra All One Gifts Smiles, S.L. y Julio López Fragosos Álvarez, debo declarar improcedente el despido verificado el día 25 de febrero de 2013 teniendo por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación condenando solidariamente a All One Gifts Smiles S.L. y Julio López Fragosos Álvarez a que indemnicen a la actora en la suma de 2.300,20 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0411-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...)."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a All One Gifts Smiles S.L. y Julio López Fragoso Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

16432

12428

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000423/2013.

NIG: 3803844420130003035.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013006962

Demandante: Ayoze Manuel de Freitas García.

Demandado: Instalaciones Playa del Duque S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000423/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ayoze Manuel de Freitas García contra Instalaciones Playa del Duque S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por don Manuel de Freitas García contra Instalaciones Playa del Duque, S.L., debo declarar improcedente el despido verificado el día 5 de febrero de 2013 condenando a la empresa demandada a que a su elección indemnice al actor en la suma de 309,29

euros o readmita al actor con abono de los salarios de tramitación a razón de 37,49 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. Esta opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado y si no lo verifica en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0423-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...)."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Playa del Duque S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.



**CÉDULA NOTIFICACIÓN****16433****12429**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001083/2012.

NIG: 3803844420120007905.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Jose Manuel Gonzalez Perez
Demandante	Oswaldo Fuentes Hernández
Demandante	Manuel Luis Hernández Lorenzo
Demandado	PEJOMAR OROTAVA S.L.U.
Demandado	EDIFICATUM S.L.
Demandado	PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001083/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Manuel González Pérez, Oswaldo Fuentes Hernández y Manuel Luis Hernández Lorenzo, contra Pejomar Orotava S.L.U., Edificatum S.L., Promociones José López Orotava S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel González Pérez, don Oswaldo Fuentes Hernández y don Manuel Luis Hernández Lorenzo contra Pejomar Orotava, S.L.U., Edificatum, S.L., Promociones José López La Orotava, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar solidariamente a Pejomar Orotava, S.L.U., Edificatum, S.L., Promociones José López La Orotava, S.L. a abonar a don José Manuel González Pérez y don Oswaldo Fuentes Hernández la suma de 3.887,13 euros y a don Manuel Luis Hernández Lorenzo la cantidad de 2.761,75 euros, todo ello con los intereses moratorios y con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1083-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pejomar Orotava S.L.U., Edificatum S.L. y Promociones José López Orotava S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN****16434****12430**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001085/2012.

NIG: 3803844420120007931.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Iwona Harina Kojtych.

Demandado: Grupo Internacional Beautylife Tenerife S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001085/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Iwona Halina Kojtych contra Grupo Internacional Beautylife Tenerife S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda interpuesta por doña Iwona Halina Kojtych contra Grupo Internacional Beautylife Tenerife, S.L.U., debo condenar a ésta a abonar a la actora la suma de 4.402,18 euros e intereses moratorios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1085-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Internacional Beautylife Tenerife S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

**16435**

**12431**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000330/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000262/2013.

NIG: 3803844420130001752.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Davinia Expósito Pérez.

Ejecutado: Elegance Establecimientos Hoteleros de Baleares S.L.; Ten Gastro S.L. Apartamentos Palmeras Playa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000330/2013, seguidos a instancia del ejecutante Davinia Expósito Pérez contra los ejecutados Elegance Establecimientos Hoteleros de Baleares S.L. y Ten Gastro S.L. Apartamentos Palmeras Playa, por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero de 2014 a las 11:40 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 24, Edificio Filadelfia, bajo (Santa Cruz de Tenerife), con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen

sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ten Gastro S.L. Apartamentos Palmeras Playa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

16436

12432

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000401/2013.

NIG: 3803844420130002876.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013006049.

Demandante: Francisco Fernández González.

Demandado: Juan Clemente Rodríguez Bernard;  
Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000401/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Fernández González contra Juan Clemente Rodríguez Bernard y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por Francisco Fernández González contra Juan Clemente Rodríguez Bernard, debo declarar improcedente el despido verificado el día 18 de febrero de 2013, teniendo por hecha la opción por

la indemnización declarando extinguida la relación, condenando a la empresa demandada a que a indemnice al actor en la suma de 1.899,39 euros.

Que estimando la acción de reclamación de cantidad presentada por Francisco Fernández González contra Juan Clemente Rodríguez Bernard, debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 11.919,02 euros e intereses moratorios en los términos expuestos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0401-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Clemente Rodríguez Bernard, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****16437****12433**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000309/2013.

NIG: 3803844420130007539.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013024605.

Demandante: Maira González Fernández.

Demandado: Ten Gastro, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000309/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Maira González Fernández contra Ten Gastro S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 7 de octubre, y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Maira González Fernández contra Ten Gastro S.L., por un principal de cuatro mil treinta y cinco euros con sesenta céntimos, más ochocientos siete euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se Decreta: el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 4.842,60 €”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ten Gastro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****16438****12434**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000327/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001136/2012.

NIG: 3803844420120008279.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Francisco Germinario Lorenzo.

Ejecutado: Luis León Seroliman S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000327/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luis León Seroliman S.L.U., contra Luis León Seroliman S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 18.10.13, y por el Secretario Judicial Diligencia de Ordenación de la misma fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Germinario Lorenzo contra Luis León Seroliman S.L.U., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS”.

“Tal y como se ha acordado en auto de 18 de octubre, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 11 de marzo de 2014 a las 9.50 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Luis León Seroliman S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

16439

12435

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001047/2012.

NIG: 3803844420120007634.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Julia Hernández García.

Demandado: La Cousine Du Grand Gourmet S.L.; Francisco J. Fernández Bethencourt; José A. González Bacallado.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001047/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Julia Hernández García contra La Cousine Du Grand Gourmet S.L., Francisco J. Fernández Bethencourt y José A. González Bacallado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“ (...) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia Hernández García contra La Cousine Du Grand Gourmet, S.L., Administración Concursal, José A. González Bacallado y con citación del FOGASA, debo condenar a la empresa La Cousine Du Grand Gourmet, S.L. a abonar a la actora 3.861,01 euros e intereses moratorios en los términos expuestos y con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los límites legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1047-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cousine Du Grand Gourmet S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****16440****12436**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000075/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000577/2012.

NIG: 3803844420120004240.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Alejandro Javier Ponce Pérez.

Ejecutado: Sol y Estrellas Tenerife S.L.L.

Abogado: ---

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000075/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alejandro Javier Ponce Pérez contra Sol y Estrellas Tenerife S.L.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 21 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Alejandro Javier Ponce Pérez contra la empresa Sol y Estrellas Tenerife S.L.L., por un principal de once mil trescientos ochenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (11.387,38), más 2.200 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0075/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol y Estrellas Tenerife S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****16441****12437**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000264/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000779/2012.

NIG: 3803844420120005714.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020062.

Ejecutante: Cristina Martín Baute.

Ejecutado: Iniciativas Guamasa, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000264/2013 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./D.<sup>a</sup> Cristina Martín Baute, contra Iniciativas Guamasa, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto de fecha 22 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Cristina Martín Baute contra la empresa Iniciativas Guamasa, S.L., por un principal de dos mil setecientos treinta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (2.738,94), más 550 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0264/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Guamasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**16442** **12438**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000494/2013.

NIG: 3803844420130003549.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013009567.

Demandante: Jorge Expósito González

Demandado: Reshocan Investment, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Jairo Tours, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000494/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jorge Expósito González contra Reshocan Investment, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Jairo Tours, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cita, 9 de diciembre de 2013 a las 9:40 horas en la Sala Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Reshocan Investment, S.L y Jairo Tours, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

**16443**

**12439**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001063/2012.

NIG: 3803844420120007783.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Agustín Barroso Rivero.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001063/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Agustín Barroso Rivero, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Don José Agustín Barroso Rivero contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 6.431,20 euros e intereses moratorios en los términos expuestos y con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los límites legales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1063-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**16444**

**12440**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000344/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000853/2012.

NIG: 3803844420120006274.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Claudio Martín Alfarano.

Ejecutado: Prefabricados Maher, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.



D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución n° 0000344/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Claudio Martín Alfarano, contra Prefabricados Maher, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 23 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Claudio Martín Alfarano contra Prefabricados Maher, S.A., por un principal de veintinueve mil treinta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (29.039,35), desglosada de la siguiente manera:

- a) 11.300,71 euros corresponden a indemnización.
- b) 11.494,32 euros a salarios de tramitación, calculados desde la fecha del despido (4.12.12), hasta la fecha de la sentencia (12.9.13), según establece el fallo de sentencia de 12 de septiembre de 2013 (y no hasta su notificación).
- c) 6.244,32 euros correspondientes a reclamación de cantidad.

Más 5.800 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso

de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0344/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 16445 12441**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0001051/2013.

NIG: 3803844420130007589.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013024889.

Demandante: Julien Arnaud Lacabe.

Demandado: John Gary Dickenson YF Olde Ocean; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001051/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Julien Arnaud Lacabe contra D./Dña. John Gary Dickenson YF Olde Ocean y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinticuatro (24) de febrero de 2014 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edif. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a John Gary Dickenson (YF Olde Ocean), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**16446** **12442**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001052/2013.

NIG: 3803844420130007599.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013024982.

Demandante: Tahar Oubahous Chikli.

Demandado: Inversiones Tenesur, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001052/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Tahar Oubahous Chikli contra Inversiones Tenesur, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintitrés (23) de septiembre de 2014 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones Tenesur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN**  
**16447** **12443**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000458/2013.

NIG: 3803844420130003265.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013008146.

Demandante: Antonia María Gutiérrez Expósito.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA; Servihotel Canarias, S.L.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000458/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Antonia María Gutiérrez Expósito, contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Servihotel Canarias, S.L.L., por S.S.ª se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Doña Antonia María Gutiérrez Expósito contra Servihotel Canarias, S.L.L., debo declarar improcedente el despido verificado el día 15 de marzo de 2013 teniendo por hecha la opción por la indemnización declarando extinguida la relación condenando a la empresa demandada a que a indemnice a la actora en la suma de 30.067,58 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0458-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servihotel Canarias, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN

16448

12444

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001120/2012.

NIG: 3803844420120008164.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Maria Antonieta Umeres Lacaveratz
Demandante	Salem Farhaoui
Demandante	Rajesh Kumar
Demandado	FRANCISCO ANTONIO SUAREZ GIL
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001120/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Antonieta Umeres Lacaveratz, Salem Farhaoui y Rajesh Kumar, contra Francisco Antonio Suárez Gil y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María Antonieta Umerez Lacaveratz, Don Salem Farhaoui y Don Rajesh Kumar contra Francisco Antonio Suárez Gil y con citación del FOGASA, debo condenar a Francisco Antonio Suárez Gil a abonar a los actores las siguientes cantidades con los intereses moratorios del 29.3 del ET:

A María Antonieta Umerez Lacaveratz, 1.324,44 euros.

A Salem Farhaoui, 905,61 euros y

A Rajesh Kumar 1.422,24 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Antonio Suárez Gil, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
16449 12417**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000985/2013.

NIG: 3803844420130007074.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022553.

Demandante: José Ramón Díaz García.

Demandado: Siniela Tenerife, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000985/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Ramón Díaz García contra Siniela Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.11.2013 a las 10:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Siniela Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL  
16450 12418**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000309/2013.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000447/2013.

NIG: 3803844420130003209.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013025840.

Ejecutante: Tomás Tabares Trujillo.

Ejecutado: Awac Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000309/2013, seguidos a instancia del ejecutante Tomás Tabares Trujillo, contra el ejecutado Awac Canarias, S.L., por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar

el próximo día 28 de noviembre de 2013, a las 9:40 horas, en la Sala nº 3, del Juzgado de lo Social nº 5 en Av. Tres de Mayo, nº 24, bajo, Edificio Filadelfia, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Awac Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16451

12419

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000580/2013.

NIG: 3803844420130004159.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013011544.

Demandante: Teresa Johana Elías Santander.

Demandado: FOGASA; Vaslo Arona, S.L.; Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000580/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Teresa Johana Elías Santander contra FOGASA, Vaslo Arona, S.L. y Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 23.9.13, cuya encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 580/2013 seguido a instancias de D.ª Teresa Johana Elías Santander, representada y asistida por la Letrada Sra. Cabrero Sánchez, frente a “Vaslo Arona, Sociedad Limitada” y “Cooperativa del Campo San Lorenzo”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D.ª Teresa Johana Elías Santander, y, en consecuencia:

Primero: condeno a la demandada “Vaslo Arona, Sociedad Limitada” a pagar a la demandante la cantidad de doce mil treinta y seis euros con veinticinco céntimos -12.036,25 euros-, con los intereses legales. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

Segundo: absuelvo a la demandada “Cooperativa del Campo San Lorenzo” de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0580-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta

en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vaslo Arona, S.L. y Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN AUTO

**16452**

**12421**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000744/2013.

NIG: 3803844420130005277.

Materia: despido.

IUP: TS2013016416.

Demandante: José Agustín Ramos González.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Antonio Ortiz Fernández.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000744/2013 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Agustín Ramos González, contra Fondo de Garantía Salarial y Antonio Ortiz Fernández, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 23.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

Dada cuenta;

Parte dispositiva.

Acuerdo: en el presente caso, denegar el despacho de ejecución solicitado por D. José Agustín Ramos González frente a Antonio Ortiz Fernández y subsidiariamente contra FOGASA, sin perjuicio de que el mismo pueda volver a instar ejecución definitiva, una vez firme la sentencia, o provisional, si se presenta recurso contra ella.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma Magistrado-Juez, Félix Barriuso Algar de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ortiz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**NOTIFICACIÓN AUTO****16453****12422**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000606/2013.

NIG: 3803844420130004329.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013012348.

Demandante: Patricia González Edodey.

Demandado: Comercial Igara, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000606/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Patricia González Edodey, contra Comercial Igara, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 3.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2013.

Dada cuenta;

Parte dispositiva.

Denegar el despacho de ejecución solicitado por Dña. Patricia González Edodey frente a Comercial Igara, S.A. y FOGASA, sin perjuicio de que el mismo pueda volver a instar ejecución definitiva, una vez firme la sentencia, o provisional, si se presenta recurso contra ella.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma Magistrado-Juez, Félix Barriuso Algar de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****16454****12423**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000316/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000490/2012.

NIG: 3803844420120003679.

Materia: despido.

Ejecutante	Ayoze Saavedra Reyes
Ejecutante	Ruben Luis Armas Hernandez
Ejecutante	Zonzamas Saavedra Reyes
Ejecutado	Francisco Esteban Martin Hernandez
Ejecutado	SERVICIOS TECNICOS DE COMUNICACIONES FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ S.L.U. ADQA TECNOLOGÍA INTERMEDIA S.L.U.
Interesado	

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000316/2012 en materia de despido a instancia de D./D.ª Ayoze Saavedra Reyes, Rubén Luis Armas Hernández y Zonzamas Saavedra Reyes, contra Francisco Esteban Martín Hernández y Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 8.7.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: desestimar la cuestión incidental planteada por D. Ayoze Saavedra Reyes, Rubén Luis Armas Hernández y Zonzamas Saavedra Reyes, declarando no haber lugar a ampliar la ejecución frente a ADQA Tecnología Intermedia, S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo, manda y firma D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y Decreto de mejora de embargo de fecha 1.10.2013:

“Decreto:

1.- Declarar embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es: vehículo matrícula 9125 DFY, marca Porsche, Modelo Boxster, que figura como de la propiedad del ejecutado Don Francisco Martín Hernández.

2.- Librar los correspondientes oficios y/o mandamientos para su efectividad.

3.- Librar mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles, para que practique la anotación preventiva de embargo, remitiéndose, vía fax, el

mismo día de su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 629 LEC.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Esteban Martín Hernández y Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 16455 12424**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000236/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000313/2013.

NIG: 3803844420130002193.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013018107.

Ejecutante: Federici Iacopo.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Milestones Tobaccos Inter., S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de



Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000236/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Federici Iacopo, contra Fondo de Garantía Salarial y Milestones Tobaccos Inter., S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 23.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Federici Iacopo contra Milestones Tobaccos Internacional, S.L.U., por un principal de 7.669,05 euros, más 767 euros de intereses provisionales y 460 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banasto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587000064023613.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milestones Tobaccos Inter., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 16456 12425

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000378/2013.

NIG: 3803844420130002719.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013005093.

Demandante: Juan Pérez González.

Demandado: Edificatum, S.L.; FOGASA; Pejomar Orotava, S.L.U.; Tenace, S.L.; Promociones José López Orotava, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000378/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D. Juan Pérez González, contra Edificatum, S.L., FOGASA, Pejomar Orotava, S.L.U., Tenace, S.L. y Promociones José López Orotava, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 378/2013 seguido a instancias de D. Juan Pérez González, representado y asistido por la Letrada Sra. Martín Escobar, frente a “Pejomar Orotava, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Promociones José López Orotava, Sociedad Limitada”, “Tenace, Sociedad Limitada”, y “Edificatum, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de improcedencia de despido por causas objetivas.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Juan Pérez González, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Pejomar Orotava, Sociedad Limitada Unipersonal” el día 5 de febrero de 2013.

Segundo: condeno solidariamente a las demandadas “Pejomar Orotava, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Promociones José López Orotava, Sociedad Limitada” y “Tenace, Sociedad Limitada” a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opten, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 3.331,94 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación, compensándose en su caso la anterior indemnización con la ya cobrada en concepto de indemnización por despido objetivo; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 38,97 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Pudiendo compensarse dichos salarios con el importe cobrado por la parte actora en concepto de indemnización por despido objetivo, pero no con los salarios de preaviso. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: absuelvo a la demandada “Edificatum, Sociedad Limitada” de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0378-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificatum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para la publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16457

12426

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000378/2013.

NIG: 3803844420130002719.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013005093.

Demandante	Juan Perez Gonzalez
Demandado	EDIFICATUM S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	PEJOMAR OROTAVA, S.L.U.
Demandado	TENACE S.L.
Demandado	PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000378/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Pérez González contra Edificatum S.L., FOGASA, Pejomar Orotava, S.L.U., Tenace S.L. y Promociones José López Orotava S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 8 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2013.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia 321/2013, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- El 1 de julio de 2013 el actor ha solicitado la rectificación de la citada sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan las Sentencias y Autos definitivos, siempre que no suponga variación de la Resolución y de que se cumplan los requisitos de plazo establecidos en el apartado tercero de dicho precepto. También podrán rectificar los errores materiales manifiestos y los

aritméticos que dichas Resoluciones contengan, en cualquier momento.

Segundo.- No concurre ninguna circunstancia que obligue a rectificar o aclarar la sentencia, pues el escrito solicitando la misma lo que refleja es una discrepancia con el contenido de la sentencia, así como intentar subsanar, de forma harto tardía e inadecuada, los manifiestos defectos de alegación y prueba en que ha incurrido la demanda, la cual ni siquiera se toma la molestia de explicar el motivo de demandar a cuatro empresas diferentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

No ha lugar a la aclaración de la sentencia 321/2013 de 21 de junio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587/0000/65/0378/13.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificatum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
16458 12395**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000813/2013.

NIG: 3803844420130005842.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018642.

Abogado:---.

Procurador: ---.

Demandante: Syra María de los Desamparados Clavijo Redondo.

Demandado: Juasyra Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000813/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Syra María de los Desamparados Clavijo Redondo contra Juasyra Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de abril de 2014 a las 11:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juasyra Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**EDICTO**

**16459 12396**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000959/2012.

NIG: 3803844420120007076.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Dorian José González Santos.

Demandado: Zumería El Viva, S.L. (Adm. Raquel Lemus Castellano).

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000959/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dorian José González Santos contra Zumería El Viva, S.L. (Adm. Raquel Lemus Castellano) y FGS, se ha acordado notificarle el fallo de la sentencia dictada por la Magistrada-Juez Nuria María del Prado Medina Martini, que a su tenor literal dice lo siguiente:

“Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D. Dorián José González Santos, y, en consecuencia, condeno a Zumería El Viva, S.L. a abonar la cantidad de 1.713,36 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zumería El Viva, S.L. (Adm. Raquel Lemus Castellano), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**16460**

**12397**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000193/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001022/2012.

NIG: 3803844420120007533.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Francisco Miguel Molina Pozo; Lisardo Manuel Muniello Suárez; Eugenio Manuel García González.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000193/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Miguel Molina Pozo, Lisardo Manuel Muniello Suárez y Eugenio Manuel García González, contra Esabe Vigilancia, S.A., por

S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 1 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Juzgado de lo Social nº 6.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Incidente de Ejecución 193/13.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife a 1 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En los autos arriba referenciados se dictó sentencia el 21.03.13 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de los demandantes, condenándose a la demandada a que, a su elección, les readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaban con anterioridad al despido o les indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado, para:

D. Eugenio Manuel García González, un salario mensual a efectos de despido de 830,39 euros; una antigüedad en la empresa demandada desde el 11.07.2008 con categoría profesional de Vigilante de Seguridad y la fecha del despido el 30.09.2012.

D. Francisco Miguel Molina Pozo, un salario mensual a efectos de despido de 1.179,89 euros; una antigüedad en la empresa demandada desde el 1.10.2008 con categoría profesional de Vigilante de Seguridad y la fecha del despido el 30.09.2012.

D. Lisardo Manuel Muniello Suárez, un salario mensual a efectos de despido de 1.220,79 euros; una antigüedad en la empresa demandada desde el 15.02.2008 con categoría profesional de Vigilante de Seguridad y la fecha del despido el 30.09.2012.

Tercero.- La citada sentencia fue notificada a la parte demandada con fecha 10.05.13.

Cuarto.- Mediante escrito presentado con fecha 10.06.11 la parte actora solicita la ejecución de la sentencia. Dictada orden general de ejecución por auto de fecha 27.06.13, se acordó mediante diligencia

de ordenación de la misma fecha 26.09.13 a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, ni el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar, todos ellos, debidamente citados y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta registrada en soporte digital.

Quinto.- La empresa demandada no ha readmitido a la demandante, ni le ha abonado importe alguno por los salarios de tramitación devengados.

Sexto.- Según informe de vida laboral que consta en autos:

D. Eugenio Manuel García González, comenzó a prestar servicios en fecha 25.02.2013 en ARHTE 55 Consultores Asociados, S.L.

D. Francisco Miguel Molina Pozo, comenzó a prestar servicios en fecha 31.10.2012 en Hoteadeje, S.L. y

D. Manuel Muniello Suárez, comenzó a prestar servicios en fecha 10.10.2012 en Tenservices Seguridad, S.L.U.

#### Razonamientos jurídicos.

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que, para la opción, se concedieron a la parte demandada, sin que la haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede declarar la extinción de la relación laboral, así como la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T. (en la redacción vigente a la fecha del despido, que es la que se considera aplicable a los efectos extintivos solicitados por la parte actora, en coherencia con los pronunciamientos contenidos en la sentencia de la que deriva el presente procedimiento de ejecución), procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, com-

putándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.

Así, en relación al tiempo de servicios computable, conforme a la doctrina jurisprudencial contenida en SSTs de 31.10.2007 (RJ 9334) y 12.11.2007 (RJ 2008\297), debe reconocerse en este caso a:

D. Eugenio Manuel García González una antigüedad a efectos de despido de 4 años, 3 meses y 1 día que le da derecho a una indemnización que, a razón del salario diario antes aludido, arroja una suma indemnizatoria de 5.176,16 euros (s.e.u.o.).

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la fecha de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de las cantidades que se hayan de descontar en el caso de que los actores hubieran comenzado a prestar servicios. El cálculo se hará con el salario diario que haya sido declarado probado.

Fecha de despido, 30.09.2012, fecha de esta resolución, 1.10.2013, fecha en que consta se incorpora al mercado laboral, 25.02.2013. De todo ello se deduce que los días por los que se han de abonar salarios de tramitación son del 1.10.2012 al 24.02.2013. Ello hace un total de 143 días, que a razón del salario regulador (27,68 euros) suma un total de 3.958,24 euros de salarios de tramitación.

D. Francisco Miguel Molina Pozo una antigüedad a efectos de despido de 4 años y 11 días que le da derecho a una indemnización que, a razón del salario diario antes aludido, arroja una suma indemnizatoria de 6.912,25 euros (s.e.u.o.).

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la fecha de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de las cantidades que se hayan de descontar en el caso de que los actores hubieran comenzado a prestar servicios. El cálculo se hará con el salario diario que haya sido declarado probado.

Fecha de despido, 30.09.2012, fecha de esta resolución, 1.10.2013, fecha en que consta se incorpora al mercado laboral, 31.10.2012. De todo ello se deduce que los días por los que se han de abonar salarios de tramitación son del 1.10.2012 al 30.10.2012. Ello

hace un total de 30 días, que a razón del salario regulador (39,33 euros) suma un total de 1.179,9 euros de salarios de tramitación.

D. Lisardo Manuel Muniello Suárez una antigüedad a efectos de despido de 4 años, 7 meses y 28 días que le da derecho a una indemnización que, a razón del salario diario antes aludido, arroja una suma indemnizatoria de 8.219,38 euros (s.e.u.o.).

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la fecha de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de las cantidades que se hayan de descontar en el caso de que los actores hubieran comenzado a prestar servicios. El cálculo se hará con el salario diario que haya sido declarado probado.

Fecha de despido, 30.09.2012, fecha de esta resolución, 1.10.2013, fecha en que consta se incorpora al mercado laboral, 10.10.2012. De todo ello se deduce que los días por los que se han de abonar salarios de tramitación son del 1.10.2012 al 09.10.2012. Ello hace un total de 9 días, que a razón del salario regulador (40,69 euros) suma un total de 366,21 euros de salarios de tramitación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Eugenio Manuel García González, D. Francisco Miguel Molina Pozo y D. Lisardo Manuel Muniello Suárez con la empresa Esabe Vigilancia, S.A.

2º) Condeno a la empresa Esabe Vigilancia, S.A. a que pague, a D. Eugenio Manuel García González, como indemnización, la cantidad de 5.176,16 euros.

A D. Francisco Miguel Molina Pozo como indemnización, la cantidad de 6.912,25 euros y

A D. Lisardo Manuel Muniello Suárez, como indemnización, la cantidad de 8.219,38 euros.

3º) Condeno a la empresa Esabe Vigilancia, S.A. a que pague a D. Eugenio Manuel García González, los salarios dejados de percibir conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo, cifrados en

3.958,24 euros, a D. Francisco Miguel Molina Pozo los salarios dejados de percibir conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo, cifrados en 1.179,9 euros y a D. Lisardo Manuel Muniello Suárez los salarios dejados de percibir conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo, cifrados en 366,21 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Grupo Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3948 0000 30 0163 13, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto nº 0030 1864 42 0005000193, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo, marido y firmo. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**16461** **12398**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000987/2013.

NIG: 3803844420130007069.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022546.

Demandante	Humberto Garcia Hernandez
Demandado	KATA VINCO SERVICIOS S.L.
Demandado	SYSA SERVICIOS INTEGRALES S.L.
Demandado	Richard Evora Mora
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 000098712013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Humberto García Hernández contra Kata Vinco Servicios S.L., Sysa Servicios Integrales S.L., Richard Évora Mora y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 7 de mayo de 2014 a las 10:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kata Vinco Servicios S.L., Sysa Servicios Integrales S.L., Richard Évora Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**16462** **12399**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000954/2012.

NIG: 3803844420120007049.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Blas Norberto Rosales Macías.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000954/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Blas Norberto Rosales Macías, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 15.10.13, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D. Blas Norberto Rosales Macías, y, en consecuencia, condeno a Esabe Vigilancia, S.A. a abonar la cantidad de 2.402,56 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.



Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA,

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16463

12400

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000960/2012.

NIG: 3803844420120007091.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Liliam Sara Méndez Yucra; Aliona Scerbatiuc.

Demandado: International Beauty Life Tenerife, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000960/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Liliam Sara Méndez Yucra y Aliona Scerbatiuc, contra International Beauty Life Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 15.10.13, cuya fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Liliam Sara Méndez Yucra y D.<sup>a</sup> Aliona Scerbatiuc, y, en consecuencia, condeno a International Beauty Life Tenerife, S.L.U. al pago a D.<sup>a</sup> Liliam Sara Méndez Yucra la cantidad de 3.733,33 euros más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades y a D.<sup>a</sup> Aliona Scerbatiuc, la cantidad de 14.020 euros más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades, y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0960 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**NOTIFICACIÓN SENTENCIA****16464****12401**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000890/2012.

NIG: 3803844420120006592.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	MUTUA FREMAP
Demandado	MACHAQUEOS ARIDOS DERRIBOS Y EXCAVACIONES S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Demetrio Sanchez Barreto

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000890/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua Fremap contra Machaqueos Áridos Derrribos y Excavaciones S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Demetrio Sánchez Barreto, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 10.10.13, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por "Mutua Fremap", y, en consecuencia:

Primero: condeno a la demandada Machaqueos, Áridos, Derrribos y Excavaciones, S.L. a reintegrar a la mutua actora la cantidad de 6.450,96 euros por las prestaciones de incapacidad temporal y gastos sanitarios anticipados por la mutua al trabajador de dicha empresa D. Roberto Fumero Díaz.

Segundo: condeno a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a asumir la responsabilidad subsidiaria en el pago de las anteriores cantidades, de declararse judicial o administrativamente la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe

Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0890 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machaqueos, Áridos, Derrribos y Excavaciones S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****16465****12402**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000950/2012.

NIG: 3803844420120007015.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rodolfo Fernández Morgado.

Demandado: Mantedral, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000950/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rodolfo Fernández Morgado, contra Mantedral, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14.10.13, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada D. Rodolfo Fernández Morgado, y, en consecuencia, condeno a Mantedral, S.L., a abonar la cantidad de 3.075,06 euros más el 10% de mora patronal y 603,54 euros en concepto de indemnización, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago de la cantidad global.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0950 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantedral, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**16466**

**12403**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000880/2012.

NIG: 3803844420120006505.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Leoncio Marrero González.

Demandado: Mortero y Cemento, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000880/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Leoncio Marrero González, contra Mortero y Cemento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14.10.13, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada D. Leoncio Marrero González, y, en consecuencia, condeno a Mortero y Cemento, S.L. a abonar la cantidad de 4.041,35 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0880 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mortero y Cemento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
16467 12404**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000850/2013.

NIG: 3803844420130006094.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019580.

Demandante	Victor Manuel Rodríguez Guillama
Demandante Demandante	Gundemaro Orta Alvarez Cristobal Emilio Amador Cedres
Demandado	CALANCHOE TOMENTOSA S.L.L.
Demandado	GASTRONOMIA LAGUNERA S.L.
Demandado Demandado	Jose Luis Abad Fortuny FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000850/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Rodríguez Guillama, Gundemaro Orta Álvarez y Cristóbal Emilio Amador Cedrés contra Calanchoe Tomentosa S.L.L., Gastronomía Lagunera S.L., José Luis Abad Fortuny y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2014, a las 10,45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Calanchoe Tomentosa S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**16468**

**12405**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001035/2012.

NIG: 3803844420120007645.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Diego Miranda Arbelo.

Demandado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.; Terral Wind, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001035/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Diego Miranda Arbelo, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Terral Wind, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D. Diego Miranda Arbelo, y, en consecuencia, condeno a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Terral Wind, S.L. a abonar la cantidad de 1.121,51 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Terral Wind, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**16469**

**12406**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000953/2013.

NIG: 3803844420130006817.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021347.

Demandante: Jorge Galindo Niz.

Demandado: Bursan Sistemas de Servicios y Control, SLU.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000953/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jorge Galindo Niz contra Bursan Sistemas de Servicios y Control SLU, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre de 2014 a las 9:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bursan Sistemas de Servicios y Control, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### EDICTO

**16470**

**12407**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000943/2012.

NIG: 3803844420120006977.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Antonio Acevedo Pérez.

Demandado: Kubilux, S.L.; Freddy El Marsi Plasencia.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Kubilux, S.L. y Freddy El Marsi Plasencia a fin de que la Sentencia de fecha 15 de octubre de 2013 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D. José Antonio Acevedo Pérez, y, en consecuencia, condeno a Kubilux, S.L. y Freddy El Marsi Plasencia a abonar la cantidad de 1.695,34 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 16471 12408

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000271/2013.

NIG: 3803844420130001917.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013001601.

Demandante: Ricardo Semiglia Paredes.

Demandado: Mediva Sur Tenerife, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000271/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ricardo Semiglia Paredes, contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Ricardo Semiglia Paredes, y, en consecuencia, condeno a Mediva Sur Tenerife, S.L.U. a abonar la cantidad de 4.086,47 euros, más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0271 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria.

### EDICTO

**16472**

**12409**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000238/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000811/2012.

NIG: 3803844420120006028.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018971.

Demandante: Luis Eugenio Méndez Rodríguez.

Demandado: Tenfarma, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000238/2013, a instancia de D. Luis Eugenio Méndez Rodríguez contra Tenfarma, S.L. se ha dictado auto de fecha 19/09/13, cuya parte dispositiva queda como sigue:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, D. Luis Eugenio Méndez Rodríguez, frente a Tenfarma, S.L. parte ejecutada por importe de 3.445,35 euros de principal más otros 516,80 euros calculados prudencialmente para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenfarma, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

### EDICTO

**16473**

**12410**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000092/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000261/2012.

NIG: 3803844420120001992.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Borja García Guldris
Ejecutado	ARISTA CONSTRUCCION INTEGRAL S.L.
Ejecutado	ARISTA GESTION INTEGRAL S.L.
Ejecutado	GRUPO ARISTA HABITAT S.L.
Ejecutado	ARISTA PROMOCIONES JUNIOR S.L.
Ejecutado	ARISTA PROMOCIONES SENIOR S.L.
Ejecutado	ARISTA INTERMEDIAC INMOBILIARIA S.L.
Ejecutado	DIAZ REFORMAS INSULARES S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000092/2013, a instancia de D. Borja García Guldris contra Arista Construcción Integral S.L., Arista Gestión Integral S.L., Grupo Arista Hábitat S.L., Arista Promociones Junior S.L., Arista Promociones Senior S.L., Arista Intermediac Inmobiliaria S.L. y Díaz Reformas Insulares S.L. se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 08.05.13, cuya parte dispositiva queda como sigue:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, D. Borja García Guldris, frente a Arista Construcción Integral S.L., Arista Gestión Integral S.L., Grupo Arista Hábitat S.L., Arista Promociones Junior S.L., Arista Promociones Senior S.L., Arista Intermediac Inmobiliaria S.L. y Díaz Reformas Insulares S.L. parte ejecutada, en forma solidaria. Por importe de 3.835 € de principal más otros 575,25 € calculados prudencialmente para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arista Construcción Integral S.L., Arista Gestión Integral S.L., Grupo Arista Hábitat S.L., Arista Promociones Junior S.L., Arista Promociones Senior S.L., Arista Intermediac Inmobiliaria S.L. y Díaz Reformas Insulares S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido

la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

## EDICTO

**16474**

**12411**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000204/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000624/2012.

NIG: 3803844420120004647.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Mercedes Díaz Ramos.

Ejecutado: Comercial Maitreya, S.L. Tasca Lagunera.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000204/2013, a instancia de Dña. María Mercedes Díaz Ramos contra Comercial Maitreya, S.L. Tasca Lagunera se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 31.07.13, cuya parte dispositiva queda como sigue:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. María Mercedes Díaz Ramos contra Comercial Maitreya S.L. Tasca Lagunera, por un principal de 748,53 € más 112,28 € de intereses provisionales y de costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L. Tasca Lagunera, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina



judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

### EDICTO

**16475**

**12412**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000174/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000608/2012.

NIG: 3803844420120004509.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Antonio José Hormiga Brito.

Ejecutado: C.B. Carnicería Arbelo; José Manuel Arbelo Padilla; Cristóbal Manuel Arbelo Padilla.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000174/2013, a instancia de D./Dña. Antonio José Hormiga Brito contra C.B. Carnicería Arbelo se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 31.07.13, cuya parte dispositiva queda como sigue:

Se despacha ejecución a instancia de D. Antonio José Hormiga Brito contra. C.B. Carnicería Arbelo, José Manuel Arbelo Padilla y Cristóbal Manuel Arbelo Padilla, por un principal de 52.312,61 €, más 7.846,89 € de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Carnicería Arbelo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

### EDICTO

**16476**

**12413**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000224/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000560/2012.

NIG: 3803844420120004200.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017959.

Demandante: Salvador Augusto González Martín.

Demandado: Juan Carlos Pérez Rosales Comercial y Víveres Papi; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000224/2013, a instancia de D./Dña. Salvador Augusto González Martín contra D./Dña. Juan Carlos Pérez Rosales Comercial y Víveres Papi se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 09.09.13 cuya parte dispositiva queda como sigue:

Se despacha ejecución a instancia de D. Salvador Augusto González Martín contra D. Juan Carlos Pérez Rosales Comercial y Víveres Papi, por un principal de 1.395,69 € más 209,35 € de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Carlos Pérez Rosales Comercial y Víveres Papi, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**16477** **12414**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000832/2013.

NIG: 3803844420130005980.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019088.

Demandante	Marcel Grimmer
Demandado	MIL SABORES SOCIEDAD CIVIL
Demandado	IVAN GRACIA PEÑA
Demandado	CHRISTOPH MAYRHOFER
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000832/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Marcel Grimmer contra Mil Sabores Sociedad Civil, Iván Gracia Peña, Christoph Mayrhofer y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 23 de abril de 2014 a las 10:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, sí así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mil Sabores Sociedad Civil, Iván Gracia Peña, Christoph Mayrhofer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**16478** **12415**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000297/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000685/2012.

NIG: 3803844420120005080.

Materia: despido.

Ejecutante: Nieves Gloria Conde Expósito.

Ejecutado: Aguado Asociados Prevención Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000297/2012 en materia de despido a instancia de D./D.ª Nieves Gloria Conde Expósito, contra Aguado Asociados Prevención Canarias S.L., por S.S.ª se ha

dictado Decreto de fecha 9 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Aguado Asociados Prevención Canarias S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.464,49 euros de principal reclamado, más 1.419,67 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguado Asociados Prevención Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

16479

12416

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000970/2012.

NIG: 3803844420120007168.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Mercedes Alonso Marrero
Demandante	María Dolores Fajardo Baute
Demandante	María Del Pilar Yanes Perez
Demandante	Margarita Gonzalez Pulido
Demandante	Carmen Rosa Exposito Del Castillo
Demandado	ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA
Demandado	TERRAL WIND S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 000097012012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso Marrero, María Dolores Fajardo Baute, María del Pilar Yanes Pérez, Margarita González Pulido y Carmen Rosa Expósito del Castillo, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Terral Wind, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 15.10.13, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso Marrero, D.<sup>a</sup> María Dolores Fajardo Baute, D.<sup>a</sup> María del Pilar Yanes Pérez, D.<sup>a</sup> Margarita González Pulido y D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito del Castillo y, en consecuencia, condeno a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Terral Wind, S.L. a abonar a:

D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso Marrero, la cantidad de 1.400,35 euros.

D.<sup>a</sup> María Dolores Fajardo Baute, la cantidad de 384,09 euros.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Yanes Pérez, la cantidad de 477,93 euros.

D.<sup>a</sup> Margarita González Pulido, la cantidad de 621,6 euros y

D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito del Castillo, la cantidad de 402,66 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Terral Wind,

S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, 23 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN COMPARECENCIA  
ART. 278 LPL**

**16480**

**12595**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000242/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001151/2012.

NIG: 3803844420120008475.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019995.

Ejecutante: Nieves Sandra Sánchez Plata.

Ejecutado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 242/2013, seguidos a instancia del ejecutante Doña Nieves Sandra Sánchez Plata, contra el ejecutado Esabe Limpiezas Integrales, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2013 a las 9:30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
Nº 3 DE ARONA**

**EDICTO**

**16481**

**12576**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0001386/2009.

NIG: 3800631120090010565.

Materia: sin especificar.

Demandante: Gregoria Candelaria Trujillo Navarro.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Porfirio Suárez Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de Instrucción número 3 (antiguo P. Inst. e Instr. nº 8) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0001386/2009 a instancia de D./Dña. Gregoria Candelaria Trujillo Navarro, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

2) Finca rústica, erial e improductiva llamada "Los Lirios" situada en el paraje rústico del mismo nombre, en el término municipal de Santiago del Teide. Su superficie aproximada es de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados (465 m2), que linda: al norte (parcelas 355) con María Díaz Hernández; sur (parcela 357) con Abraham Ramos Viña; este (parcelas 360 y 361), en parte con Olimpia Trujillo Trujillo y en

parte con Guadalupe González Hernández; oeste, con camino (o barranco) público. Referencia catastral: 38040A008003560000SK.

3) Finca rústica: trozo de terrero en el lugar conocido por “Valle de Arriba 2 o parte del Barranco”, situada en el paraje rústico conocido por “Llano Redondo” en el término municipal de Santiago del Teide: superficie aproximada: 1.324 m<sup>2</sup>. Linda: norte, con camino público; sur (parcela 439) con Alejandrina Trujillo Navarro; este (parcela 284 y 304) con Francisco Fortes González y otro; oeste (parcela 282) con M<sup>a</sup> Nieves Rodríguez Dorta. Referencia catastral: 38040A015002830000SY.

8) Finca urbana: mitad indivisa del solar y vivienda situada en la calle Santa Ana n<sup>o</sup> 17, Tamaimo en el término municipal de Santiago del Teide. Su superficie total aproximada es de trescientos setenta y un metros cuadrados (371 m<sup>2</sup>); de los que 214 m<sup>2</sup> es superficie construida y 157 m<sup>2</sup>, superficie no construida o patio. Linda: sur, calle Santa Ana; norte, se desconocen los datos de filiación de este colindante; este, herederos de Don Lorenzo Navarro. Referencia Catastral: 1582124CS2218S0001HR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arona, a 30 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> 1 DE  
ICOD DE LOS VINOS**

**EDICTO**

**16482**

**12533**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida.

N<sup>o</sup> procedimiento: 0000404/2011.

NIG: 3802241120110000748.

Materia: sin especificar.

Demandante: Ignacio Luis Galván; María Isabel Luis Pérez.

Procurador: M. Isabel Fuentes González: M. Isabel Fuentes González.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmés, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000404/2011 a instancia de D./Dña. Ignacio Luis Galván y María Isabel Luis Pérez, expediente de dominio exceso de cabida para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca urbana solar sito en el camino que conduce a la Cruz del Tronco, en la Florida, de este término municipal de Icod de los Vinos. Mide 128 metros cuadrados. Linda: oeste o frente, pista o serventía por la que tiene acceso esta finca; este o fondo, con doña Irene Pérez barrios; norte o izquierda, entrando, don Miguel Ángel Luis Galván; y sur doña Irene Pérez Barrios.

Datos catastrales 001204300CS33H0001EL.

La misma aparece registrada como la finca registral n<sup>o</sup> 24606 inscrita en el registro de la propiedad de Icod de los Vinos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así a los desconocidos herederos de los transmitentes D./Dña. Honorio Luis Expósito y doña Josefa Galván Padilla como para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 18 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N° 3 DE  
PUERTO DE LA CRUZ**

**EDICTO**

**16483****12535**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida.

N° procedimiento: 0000203/2013.

NIG: 3802841120130001242.

Materia: sin especificar

IUP: ZR2013006126.

Demandante	Domingo Alvarez Gonzalez
Colindante	Javier Machado Colögan
Colindante	Blanca Esther Machin Hernández
Colindante	Ursula Talg Reineke
Colindante	Pedro Evaristo Fuentes Hernández

Abogado: Nayra Belén Dóniz Dóniz.

Procurador: María de los Ángeles Martín Felipe.

D./Dña. Juan Ángel Ginés Tarazaga, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Puerto de la Cruz.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000203/2013 a instancia de D./Dña. Domingo Álvarez González; expediente de dominio para la declarar el exceso de cabida de la siguiente finca:

“Urbana.- Casa chalet de una planta, en el término municipal de Puerto de la Cruz, donde dicen la Dehesa, y también el Santísimo (C/ Doctor Diego Guigoú, 14-B), con superficie de setenta y dos metros cuadrados, situada en el ángulo Noroeste de la finca, que linda: Frente, propiedad de doña Annette Dorothy Reid; derecha, estanque el Hotel Tigaiga y con el Camino conocido antiguamente con el nombre de Camino del Coche; Izquierda, propiedad de la Señora Haga, hoy con el Sr. Carlos Gradillas y esposa, y Señor Frommel, hoy con el Señor Javier Machado

y esposa y a la espalda, don Tomás Martín Martín y hermanos”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de la Cruz a nombre de don Domingo Álvarez González, al Tomo 1.034, del Libro 462, Folio 150, finca n° 26.971, Insc. 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Puerto de la Cruz, a 8 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE GUAYONJE”

#### EXTRAVÍO

**16484****12577**

La empresa El Salto de Tenerife, S.L. con C.I.F. B-38.297.933 representada por D. Jorge Fernández Giner con D.N.I. 37.689.523-K, Secretaria de la Comunidad de Aguas “Barranco de Guayonje”,

Certifica:

Que habiéndose extraviado las certificaciones n° 661 referida a dos participaciones, la n° 679 referida a dos participaciones, la n° 605 referida a sesenta participaciones, la n° 710 referida a diez participaciones de esta comunidad, todas ellas a nombre de El Salto de Tenerife, S.L. y de pago, y las certificaciones n° 636 referida a una participación a nombre de Dña. Nevita Gutiérrez Castilla, de pago, la n° 641 referida a una participación a nombre de D. Gregorio Regalado Ramos, liberada, la n° 676 referida a una participación a nombre de D. Antonio Burgos Ojeda, de pago, la n° 684 referida a una participación a nombre de Dña.

Eva Regalado Gutiérrez, de pagó, la nº 718 referida a dos participaciones a nombre de Dña. África y Dña. Eva Regalado Gutiérrez, liberadas, y la nº 719 referidas a dos participaciones a nombre de Dña. África y Dña. Eva Regalado Gutiérrez, de pago, se advierte para que si, transcurridos diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de nuevas certificaciones, refundiendo en un registro único las de El Salto de Tenerife, S.L.

Y para que surta efecto ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente en La Orotava, el 11 de septiembre de 2013.

El Secretario.

El Salto de Tenerife, S.L.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"MAR DULCE"**

**EXTRAVÍO**

**16485**

**12575**

D. Teodoro García Bello, con DNI 418696488, Secretario de la Comunidad de Aguas "Mar Dulce".

Certifica: que habiéndose extraviado la certificación nº 385, inscrita en el libro de la Comunidad, referida a ocho (8) participaciones, a nombre de D. Felipe Díaz González, se advierte para que si, transcurridos 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a 30 de octubre de 2013.

El Secretario, Teodoro García Bello.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Miércoles, 6 de noviembre de 2013

Número 146